



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/3/Add.2
24 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Primera reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 4 del programa provisional*

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Addendum

*Informe del Comité Intergubernamental acerca de la labor realizada en su segunda reunión***

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>		<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN		4
TEMA 1 APERTURA DE LA SESIÓN		5
TEMA 2 CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN.....		8
2.1 Aprobación del programa		8
2.2 Miembros de la Mesa		9
2.3 Organización de los trabajos		9
TEMA 3 INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA LABOR ENTRE PERÍODOS DE SESIONES		11

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1.

** Originalmente distribuido como documento UNEP/CBD/ICCP/2/15.

/...

TEMA 4	CUESTIONES POR CONSIDERAR POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN SU SEGUNDA REUNIÓN EN PREPARACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL CONVENIO QUE ACTÚE DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SEGÚN LO INDICADO EN EL PLAN DE TRABAJO ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU QUINTA REUNIÓN (DECISIÓN V/1, ANEXO)	11
	A. Nuevos temas para su examen en la segunda reunión del Comité Intergubernamental.....	11
	4.1 Responsabilidad y compensación (artículo 27)	11
	4.2 Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)	14
	4.3 Secretaría (artículo 31)	15
	4.4 Orientación al mecanismo financiero (artículo 28, párrafo 5 y artículo 22) ...	15
	4.5 Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (párrafo 5 del artículo 29)	16
	4.6 Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (por ejemplo. el párrafo 4 del artículo 29)	17
	4.7 Elaboración de un proyecto del programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo	20
	B. Cuestiones sometidas a estudio continuo desde la primera reunión del CIPC (tema 4.8)	20
	4.8.1 Adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10)	20
	4.8.2 Intercambio de información (artículo 20)	21
	4.8.3 Creación de capacidad (artículo 22, párrafo 3 del artículo 28)	22
	4.8.4 Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18)	24
	4.8.5 Cumplimiento (artículo 34)	26
TEMA 5	OTRAS CUESTIONES	27
TEMA 6	APROBACIÓN DEL INFORME	29
TEMA 7	CLAUSURA DE LA REUNIÓN	29

Anexos

I.	RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN SU PRIMERA REUNIÓN	30
2/1.	Responsabilidad y compensación (artículo 27)	30
2/2.	Vigilancia y presentación de informes	33
2/3.	Secretaría	34
2/4.	Orientación al mecanismo financiero	40
2/5.	Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo	42
2/6.	Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del protocolo	43
2/7.	Adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo)	46
2/8.	Intercambio de información	48
2/9.	Creación de capacidad y lista de expertos	54
A.	Creación de capacidad	54
B.	Lista de expertos	60
2/10.	Manipulación, envasado, transporte e identificación	77
2/11.	Procedimientos y mecanismos sobre el cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	79
2/12.	Cooperación entre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en relación con los procedimientos de análisis de riesgos aplicados a los riesgos fitosanitarios que pudieran derivarse de los organismos vivos modificados	84
2/13.	Necesidad de labor preparatoria adicional por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo	86

II.	PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO	87
-----	---	----

INTRODUCCIÓN

1. La segunda reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología se celebró en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Nairobi, del 1º al 5 de octubre de 2001, en atención a la amable invitación hecha por el Director Ejecutivo del PNUMA y contó con apoyo financiero complementario ofrecido por los gobiernos, de Dinamarca, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, República de Corea, Suecia y Suiza.
2. Estuvieron representadas en la reunión las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros Estados siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Benín, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zimbabwe.
3. También asistieron observadores de los órganos, dependencias de secretaría, organismos especializados y secretarías de convenios de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Oficina de Coordinación PNUMA/FMAM, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización Mundial de la Salud (OMS).
4. Estuvieron representadas las demás organizaciones siguientes:
 - a) *Organizaciones intergubernamentales:* African Centre for Technology Studies (ACTS), Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP);
 - b) *Organizaciones no gubernamentales:* Africa Sciences, Centro de Derecho Ambiental, Universidad de Chile, Consultative Group on International Agricultural Research (CGIAR), École Nationale Supérieure Agronomique, ECOROPA, Foundation for International Environmental Law and Development (FIELD), Friends of the Earth, Greenpeace International, Greenpeace/49th Parallel Biotechnological Consortium, Institute of Development Studies, Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), Maasai Culture and Communication Centre, Maoni Network (Scholar Magazine), Solagral, T.M.C. Asser Institute, The Edmonds Institute, Third World Network, Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF);

/...

c) *Industria:* Genetic ID NA, Inc, FIS/ASSINSEL, Global Industry Coalition, International Grain Trade Coalition, Monsanto.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. El Presidente del Comité Intergubernamental, Embajador Philémon Yang (Camerún), declaró abierta la reunión a las 10.15 horas del 1º de octubre de 2001. El Embajador Yang dio la bienvenida a los participantes y dijo que, desde la aprobación del Protocolo, se había realizado un progreso importante en la preparación de su aplicación en relación con las tres cuestiones fundamentales del intercambio de información, la creación de capacidad y la elaboración de un régimen de cumplimiento, que el Comité había examinado en su primera reunión. En ese momento el CIPC tenía ante sí nuevas cuestiones, entre las que figuraban la responsabilidad y compensación, la vigilancia y la presentación de informes, y la orientación al mecanismo financiero. De conformidad con el plan de trabajo del Comité, la reunión en curso habría de ser la última antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En consecuencia, era menester realizar un esfuerzo para completar la labor preparatoria abordando todas las cuestiones incluidas en el plan de trabajo. El logro de resultados satisfactorios del CIPC incentivaría la rápida ratificación del Protocolo al brindar a los gobiernos una percepción de la dirección en que el Protocolo avanzaba, particularmente respecto de cuestiones delicadas tales como el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología; la manipulación, el transporte, el envasado y la identificación de OVM; el cumplimiento; la responsabilidad y la compensación; y la creación de capacidad. Para concluir, expresó su agradecimiento a los países que habían acogido o prestado apoyo a las reuniones en el marco del Protocolo entre los períodos de sesiones.

6. También formularon declaraciones de apertura el Sr. Noah Katana Ngala, Ministro de Medio Ambiente de Kenya; el Sr. Jorge Illueca, Director de la División de Convenios Ambientales del PNUMA, haciendo uso de la palabra en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. El Sr. Ngala dijo que el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología creaba un ambiente propicio para que las Partes derivaran un máximo de beneficios de la biotecnología y a la vez redujeran al mínimo posibles peligros al medio ambiente. Expresó que abrigaba la esperanza de que la reunión siguiera elaborando modalidades para aplicar plenamente el Protocolo. En Kenya, las actividades conducentes a la elaboración de mecanismos en materia de seguridad de la biotecnología habían comenzado en 1993 y habían dado por resultado reglamentaciones y directrices así como el marco de seguridad de la biotecnología de Kenya. Ya era hora de establecer modalidades de asociación y la colaboración regional en la tarea de aplicar los instrumentos reglamentarios en materia de seguridad de la biotecnología. En consecuencia, hizo un llamamiento a los asociados en materia de desarrollo, el sector privado, los donantes y las organizaciones internacionales para que ampliaran y mejoraran sus funciones en esos esfuerzos. También hizo un llamamiento al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al PNUMA para que incluyeran a Kenya en la segunda fase de su proyecto en materia de creación de capacidad. En relación con la ratificación del Protocolo, dijo que Kenya se encontraba en una etapa avanzada del completamiento de las modalidades y de dar forma final a la legislación sobre seguridad de la biotecnología en el país. Era consciente de que el lento ritmo de ratificación del Protocolo significaría la necesidad de volver a coordinar la primera reunión de las Partes, pero confiaba en que el CIPC brindaría orientación acerca de la manera más juiciosa de proceder.

8. El Sr. Illueca dio la bienvenida a los participantes y reiteró el agradecimiento del Director Ejecutivo a la Mesa del CIPC y la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio por haber convenido celebrar la reunión en Nairobi. Extendió un agradecimiento especial a la Mesa y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por su apoyo financiero, moral y político a la celebración de las dos reuniones sobre seguridad de la biotecnología que se habían celebrado en La Habana en julio de 2001. Tras hacer hincapié en la importancia de la creación de capacidad para materializar los posibles beneficios y reducir al mínimo los posibles peligros de la biotecnología moderna, dijo que resultaba alentador observar que en el proyecto de plan de acción recomendado por la Reunión de Expertos de Composición Abierta sobre creación de capacidad celebrada en La Habana se había elaborado una vía de avance a este respecto. También resultaba grato que el Consejo del FMAM había aprobado el proyecto FMAM/PNUMA valorado en 26,4 millones de dólares EE.UU. para la elaboración de marcos nacionales en materia de seguridad de la biotecnología. El CIPC debía resolver de manera apropiada, la creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología y el apoyo financiero para ese tipo de actividades, por cuanto era crucial para la aplicación sin obstáculos y eficaz del Protocolo. El PNUMA asignaba especial atención a la creación de capacidad para mejorar la ejecución de los acuerdos ambientales multilaterales debido a que estaba estrechamente vinculada la cuestión igualmente importante de la gobernanza ambiental a nivel internacional, que guardaba gran relación con la actual atención prioritaria del PNUMA en el período preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo, en septiembre de 2002.

9. El Sr. Zedan dio la bienvenida a los participantes y a los Gobiernos de Dinamarca, Italia, Japón, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, la República de Corea, Suecia y Suiza por sus contribuciones financieras para posibilitar la participación de los países en desarrollo y los países con economías en transición. Se refirió a las reuniones entre períodos de sesiones que se habían celebrado en respuesta directa a la petición del CIPC de adelantar los trabajos en relación con algunas cuestiones fundamentales del programa de la reunión en curso, a saber: la creación de capacidad, el intercambio de información, en particular el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología; el apoyo financiero a la aplicación y la creación de los marcos de seguridad de la biotecnología a nivel nacional; la manipulación, el transporte, el envasado y la identificación de OVM, y el cumplimiento. Expresó su agradecimiento a los gobiernos que habían acogido esas reuniones, o les había prestado apoyo financiero, y dijo que confiaba en que sus resultados contribuirían en gran medida a agilizar la labor del Comité. Examinó el progreso realizado en la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, que se había iniciado en abril de 2001 y cuya puesta en práctica había constituido una de las tareas prioritarias que tenía ante sí el CIPC en su primera reunión. Respecto de la cuestión de la entrada en vigor del Protocolo, felicitó a los países que ya habían depositado sus instrumentos de adhesión o ratificación o habían indicado que ya habían iniciado el proceso de ratificación. Instó a otros a que hicieran lo mismo, de suerte que el Protocolo entrase en vigor lo antes posible. La reunión en curso era crucial para acelerar la ratificación, por cuanto en ella se abordarían algunas de las cuestiones que muchos consideran fundamentales para el proceso.

10. Tras estas declaraciones de apertura, formularon declaraciones introductorias los representantes de Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Japón, México (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Etiopía (en nombre del Grupo de Estados de África), India (en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico) y la República de Corea.

11. También formularon declaraciones un representante de la industria y un representante de las organizaciones no gubernamentales.

12. El representante de Bélgica dijo que la primera reunión del CIPC había iniciado el proceso de aplicación del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología y esperaba que continuase el mismo espíritu constructivo de cooperación. Señalando la necesidad de una rápida aplicación del Protocolo, destacó la necesidad de elaborar instrumentos y crear capacidades con ese fin. A este respecto, se refirió a la importancia de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología. Expresando el deseo de que el Protocolo entre rápidamente en vigor, el orador manifestó que la Comunidad Europea y sus Estados miembros se encontraban en el proceso de preparar sus procedimientos de ratificación e instó a otros países a hacer lo mismo.

13. El representante de Japón, dijo que su país era a la vez importador y exportador potencial de OVM por lo que tenía vivo interés en el funcionamiento del Convenio y de su Protocolo sobre seguridad de la biotecnología. Señalando la necesidad de que el Protocolo entre en vigor lo antes posible, el orador expresó la esperanza de que, en sus deliberaciones, los participantes llegasen a un acuerdo sobre el mayor número posible de cuestiones pendientes.

14. El representante de México subrayó la necesidad de la rápida aplicación del Protocolo y manifestó que los países de su región esperaban participar constructivamente en todos los aspectos de las deliberaciones de la reunión.

15. El representante de la República de Corea, destacando la necesidad de aplicar un enfoque precautorio, manifestó que deberían existir, antes de que los OVM llegasen al mercado, mecanismos de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo, así como un estricto régimen de responsabilidad para la compensación. Era necesario llegar a un acuerdo sobre la transferencia de tecnología y sobre la asistencia financiera para la creación de capacidad. También era necesario adoptar medidas adicionales, así como llegar a una convergencia de opiniones para facilitar la aplicación del Protocolo.

16. El representante de Etiopía señaló que la aplicación del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología afectaría a África de manera diferenciada, dado que la riqueza de recursos y diversidad biológica de la región, especialmente la diversidad biológica agrícola, estaba en fuerte contraste con sus extremos de pobreza, y era sabido que los pobres son menos capaces de hacer frente a accidentes. África continuaría, con el mismo empeño que siempre, resolviendo las cuestiones ante el CIPC en la actual reunión. Era preciso resolver rápidamente otras cuestiones pendientes una vez que el Protocolo hubiese entrado en vigor. El orador expresó la esperanza de que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo podría convocarse en 2002.

17. El representante de la India manifestó que muchos países de la región ya habían tenido experiencia en la gestión de OVM. Expresó la esperanza de que los obstáculos restantes se salvasen rápidamente y de que los países de la región decidiesen ratificar el Protocolo lo antes posible.

18. El representante de la industria manifestó el deseo de tener la oportunidad de poner a disposición de la actual reunión la amplia experiencia práctica en biotecnología que sus organizaciones poseían, mediante el suministro de información, asesoramiento e intervenciones constructivas. El Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología podría estar al servicio de todos los interesados, sirviendo para proteger la diversidad

biológica, ayudando a su vez a los países a gozar de los beneficios de la utilización apropiada de la biotecnología.

19. La representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales señaló el grave impacto de los OVM en la contaminación de centros de diversidad genética, según quedó patente en la reciente contaminación accidental de variedades de maíz y especies autóctonas en comunidades de México. Era preciso adoptar medidas no solamente para corregir rápidamente la situación, sino también para asegurar que dicha contaminación accidental no se repetirá. A este respecto, la oradora destacó la necesidad de un estricto régimen de responsabilidad.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Aprobación del programa

20. En la sesión de apertura de la reunión, el CIPC adoptó el programa que figura a continuación sobre la base del programa provisional que se había distribuido como documento UNEP/CBD/ICCP/2/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1. Aprobación del programa;
 - 2.2. Organización de los trabajos.
3. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor entre períodos de sesiones.
4. Cuestiones por considerar por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en su segunda reunión en preparación de la primera reunión de las Partes en el Convenio que actúe de reunión de las Partes en el Protocolo según lo indicado en el plan de trabajo adoptado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (decisión V/1, anexo):
 - 4.1. Responsabilidad y compensación (Artículo 27);
 - 4.2. Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33);
 - 4.3. Secretaría (Artículo 31);
 - 4.4. Orientación al mecanismo financiero (Artículo 28, párrafo 5, Artículo 22);
 - 4.5. Reglamento interno para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (Artículo 29, párrafo 5);
 - 4.6. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (p. ej., Artículo 29, párr. 4);

- 4.7. Elaboración de un proyecto de programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
- 4.8. Cuestiones sometidas a estudio continuo desde la primera reunión del CIPC:
 - 4.8.1. Adopción de decisiones (Artículo 10, párrafo 7);
 - 4.8.2. Intercambio de información (Artículo 20);
 - 4.8.3. Creación de capacidad (Artículo 22, Artículo 28, párrafo 3);
 - 4.8.4. Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18);
 - 4.8.5. Cumplimiento (Artículo 34).
 - 4.8.6. Examen de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Convenio;
5. Otras cuestiones.
6. Adopción del informe.
7. Clausura de la reunión.

2.2. Miembros de la Mesa

21. La Mesa del CIPC siguió estando integrada por:

Presidente: Embajador Philémon Yang (Camerún)

Vicepresidentes: Sr. Eric Schoonejans (Francia)
Sr. P.K. Ghosh (India)
Sr. Mohammad Reza Salamat (República Islámica del Irán)
Sr. Andrzej Aniol (Polonia)
Sr. Raymond Solomon (Saint Kitts y Nevis)
Sr. Gert Willemse (Sudáfrica)
Sr. François Pythoud (Suiza)
Sr. Andrey Ostapenko (Ucrania)

Relatora: Sra. Antonietta Gutiérrez Rosati (Perú)

2.3. Organización de los trabajos

22. En la primera sesión plenaria de la reunión, el CIPC aprobó la organización de los trabajos de la reunión sobre la base de la propuesta que figura en la organización de los trabajos provisional revisada (UNEP/CBD/ICCP/2/1/Add.2).

23. En consecuencia, el CIPC estableció dos grupos de trabajo del período de sesiones: el Grupo de Trabajo I, bajo la presidencia del Sr. François Pythoud, Vicepresidente (Suiza), para examinar los temas del

/...

programa 4.8.2 (Intercambio de información); 4.8.4 (Manipulación, transporte, envasado e identificación), y 4.6 (Examen de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Convenio), y el Grupo de Trabajo II, bajo la presidencia del Sr. Mohammad Reza Salamat, Vicepresidente (República Islámica del Irán) para examinar los temas del programa 4.8.1 (Procedimientos para la adopción de decisiones), 4.8.3 (Creación de capacidad), y 4.1 (Responsabilidad y compensación). Esta asignación de temas se aprobó en el entendimiento de que la Mesa examinaría la situación y decidiría cuáles de los nuevos puntos que se habrían de examinar en plenario el primer día de la reunión sería necesario tratar en grupos de trabajo para su examen ulterior. La Mesa consideraría la cuestión en la reunión del día siguiente y la decisión resultante se comunicaría a los grupos de trabajo antes de que comenzaran su labor. La Mesa determinará también un momento adecuado para convocar una breve sesión plenaria a mediados de la semana para conocer de los informes sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo.

24. También se acordó que, antes de que se examinasen por separado los temas del programa en los grupos de trabajo, se llevaría a cabo un debate plenario preliminar de cada uno de los temas.

25. En su reunión matutina del 2 de octubre de 2001, la Mesa examinó las disposiciones para tratar de los temas del plan de trabajo del CIPC que se examinaban por primera vez, así como el tema 4.8.5 sobre cumplimiento. Sobre la base de las declaraciones formuladas en el plenario, la Mesa acordó que, de estos temas, el Grupo de Trabajo I examinaría el tema 4.2 (Vigilancia y presentación de informes) y el Grupo de Trabajo II examinaría los temas 4.4 (Orientación y mecanismo financiero) y 4.8.5 (Cumplimiento). Acordó además que se mantuviesen consultas oficiales sobre los temas 4.3 (Secretaría) y 4.5 (Reglamento interno para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Protocolo) con el fin de decidir en una etapa posterior las disposiciones apropiadas para abordarlos.

26. La organización revisada de los trabajos se distribuyó como documento UNEP/CBD/ICCP/2/1/Add.2/Rev.1.

Labor de los grupos de trabajo

27. De conformidad con la organización de los trabajos acordada por el CIPC para su segunda reunión, el Grupo de Trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. François Pythoud, Vicepresidente, de Suiza, para examinar los temas del programa 4.8.2 (Intercambio de información); 4.8.4 (Manipulación, transporte, envasado e identificación); 4.2 (Vigilancia y presentación de informes); y 4.6 (Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo). El Grupo de Trabajo celebró seis reuniones, del 2 al 4 de octubre de 2001. Aprobó su informe (UNEP/CBD/ICCP/2/L.13) en su sexta reunión, el 4 de octubre de 2001.

28. De conformidad con la organización de los trabajos acordada por el CIPC para su segunda reunión, el Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia del Sr. Mohammad Reza Salamat, Vicepresidente, de la República Islámica del Irán, para examinar los temas 4.1 (Responsabilidad y compensación), 4.4 (Orientación al mecanismo financiero), 4.8.1 (Procedimientos de adopción de decisiones); 4.8.3 (Creación de capacidad) y 4.8.5 (Cumplimiento). El Grupo de Trabajo celebró seis reuniones del 2 al 4 de octubre de 2001. Aprobó su informe (UNEP/CBD/ICCP/2/L.14) en su 6^a reunión, celebrada el 4 de octubre de 2001.

29. En su primera reunión, celebrada el 2 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo II acordó establecer un grupo de contacto de composición abierta, que la representante de Namibia, Sra. Martha Kandawa-Schulz, habría de facilitar, integrado básicamente por Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Haití, Hungría, India, Italia, Japón, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Seychelles, Suecia, Togo y Uganda. Se encomendó al Grupo que mantuviese consultas oficiales sobre creación de capacidad y la lista de expertos (tema 4.8.3 del programa), así como la orientación al mecanismo financiero (tema 4.4 del programa).

30. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 3 de octubre de 2001, el Comité Intergubernamental oyó un informe sobre la marcha de los trabajos presentado por las dos presidencias de los grupos de trabajo.

TEMA 3. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA LABOR ENTRE PERÍODOS DE SESIONES

31. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 1º de octubre de 2001. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí el informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor entre períodos de sesiones de conformidad con las decisiones EM-I/3 y V/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/ICCP/2/2).

32. El informe del Secretario Ejecutivo fue presentado por el representante de la secretaría, quien expresó su agradecimiento a todos los gobiernos que habían proporcionado la información necesaria para asistir a la secretaría en la realización de su labor.

33. Respecto de la propuesta del Presidente, el Comité convino en que las observaciones que se formularan respecto del informe del Secretario Ejecutivo se podrían hacer en relación con el tema 4.6 del programa.

TEMA 4. CUESTIONES POR CONSIDERAR POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN SU SEGUNDA REUNIÓN EN PREPARACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL CONVENIO QUE ACTÚE DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SEGÚN LO INDICADO EN EL PLAN DE TRABAJO ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU QUINTA REUNIÓN (DECISIÓN V/1, ANEXO)

A. Nuevos temas para su examen en la segunda reunión del Comité Intergubernamental

4.1. Responsabilidad y compensación (artículo 27)

34. El CIPC examinó el 4.1 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, el 1º de octubre de 2001. Al examinar el tema, el Comité tuvo ante sí la nota sobre esta cuestión, preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/3).

35. Al presentar el tema, el representante de la secretaría informó sobre el cursillo sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en París del 18 al 20 de junio de 2001, en el que se dieron cita expertos designados por los gobiernos y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Entre las recomendaciones formuladas en relación con el proceso del examen del párrafo 2 del artículo 14 del Convenio, cabría citar: a) recopilación y análisis adicionales de información; b) la creación de un grupo de expertos jurídicos y técnicos para examinar la información reunida y continuar el análisis técnico de cuestiones pertinentes, incluida la idoneidad de un régimen de responsabilidad y compensación en el marco del Convenio; y c) el aumento de la capacidad a nivel nacional en relación con las medidas para prevenir daños a la diversidad biológica, el establecimiento y aplicación de regímenes legislativos y políticas nacionales sobre responsabilidad y compensación, incluso mediante la elaboración de directrices. Los expertos habían tomado nota del proceso contemplado en el marco del artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología e hicieron hincapié en que los dos procesos deberían mantenerse separados, aunque señalaron que los productos de esos dos procesos podrían ser mutuamente enriquecedores. El representante informó de que el informe del cursillo (UNEP/CBD/WS L&R/3) estaba disponible en el sitio de Internet de la Secretaría y que se presentaría a la de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, en abril de 2002.

36. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda (en nombre de la Alianza de los pequeños Estados Insulares), Canadá, Colombia, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Japón, Noruega y Suiza.

37. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo II examinó el subtema 4.1 del programa en su segunda reunión, celebrada el 2 de octubre de 2001.

38. Al presentar el tema, el representante de la secretaría describió el contenido de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/3) en la que se examinaba el concepto de la responsabilidad del Estado y la responsabilidad ambiental en el derecho internacional público consuetudinario, se examinaban los tratados multilaterales existentes en materia de responsabilidad y compensación por los daños transfronterizos, se proporcionaba una reseña de los acontecimientos en curso en los foros internacionales conexos, se esbozaban y examinaban posibles elementos del régimen de responsabilidad y compensación en el marco del Protocolo, se sugerían opciones para un proceso para la elaboración de normas y procedimientos internacionales en esa esfera, y se formulaban recomendaciones para su examen por el CIPC. La nota se basaba parcialmente en la documentación preparada para el Curso Práctico sobre Responsabilidad y Compensación en el Contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, realizado en París del 18 al 20 de junio de 2001, cuyo informe figuraba en el documento UNEP/CBD/WS-L-&R/3.

39. El Presidente propuso que los delgados tratasen del proceso y etapas necesarios para la elaboración de normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación con arreglo al artículo 27 del Protocolo y que definiesen el tratamiento de las cuestiones de fondo de un régimen de responsabilidad y compensación para una etapa ulterior.

40. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Brasil, Camerún (en nombre del Grupo de Estados de África), Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Irán

(República Islámica del), Japón, Kenya, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ruanda, Senegal, Sudáfrica, Suiza y Togo.

41. También formularon declaraciones los representantes del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCIAI) y la institución Global Industry Coalition.

42. En su cuarta reunión, celebrada el 3 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo examinó un texto del Presidente en el que figuraba un proyecto de recomendación del CIPC, al que se adjuntaba un proyecto de recomendación del CIPC a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Al presentar el documento, el Presidente explicó que la primera recomendación reflejaba las medidas que había que adoptar en el período existente hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, y la segunda recomendación representaba un proyecto de propuesta de una decisión de dicha reunión sobre el proceso para abordar la cuestión de responsabilidad y compensación.

43. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Kiribati, Palau (en nombre de AOSIS), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Seychelles, Sudáfrica, Suiza y Togo.

44. En su quinta reunión, celebrada el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo reanudó su examen del texto del Presidente, en el que figuraban un proyecto de recomendación del CIPC y, en su anexo, un proyecto de recomendación del CIPC relativo a un proyecto de decisión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

45. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros), Botswana, Canadá, China, Colombia, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Kenya, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Seychelles, Sudáfrica, Suiza y Togo.

46. En su sexta reunión, celebrada el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo II examinó el texto del Presidente revisado, incorporando las observaciones y propuestas formuladas durante el debate.

47. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Brasil, Eritrea y Nueva Zelanda.

48. Quedó aprobado el texto del Presidente enmendado para su transmisión al plenario como documento UNEP/CBD/ICCP/2/L.6

49. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el Presidente del Grupo de Trabajo II presentó la recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.6.

50. La representante del Camerún, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, pidió la inclusión de las medidas para subsanar los daños resultantes de la introducción de organismos vivos modificados en el mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos. Asimismo, el grupo debería ocuparse de la cuestión de los daños ocasionados con anterioridad a la entrada en vigor del régimen de responsabilidad y compensación, antes de la finalización del proceso del grupo

especial. Ello constituiría una garantía de la protección de la diversidad biológica a nivel mundial, de la salud humana y de los animales, facilitándose de ese modo la ratificación del Protocolo por los países de la región.

51. Despues, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.6, como recomendación 2/1. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

4.2. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)

52. El CIPC examinó el tema 4.2 del programa en la sesión plenaria de la reunión, celebrada el 1º de octubre de 2001. Al examinar el tema, el CIPC tuvo ante sí la nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/4) sobre vigilancia y presentación de informes. El Presidente dijo que la Mesa consideraría los arreglos pertinentes para tratar ese tema del programa.

53. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Canadá, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Noruega.

54. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, y la decisión de la Mesa a que se hacen referencia en el párrafo 25, supra, el Grupo de Trabajo I examinó el tema 4.2 del programa en su segunda reunión, el 2 de octubre de 2001.

55. Al presentar el tema, un representante de la secretaría dijo que, sobre la base de la experiencia adquirida respecto de la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio, en la nota se proponía un proyecto de formato para su consideración por el CIPC, basado en las obligaciones de las Partes en el Protocolo. Asimismo, la nota contenía proyectos de recomendación para su consideración por el CIPC en relación, concretamente, con el formato del informe y la adopción de directrices para los informes, con inclusión de cuestiones tales como la periodicidad de los informes.

56. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), China, Estados Unidos de América, India, Japón, Lesotho (en nombre del Grupo de Estados de África) y México.

57. En su cuarta reunión, el 3 de octubre, el Grupo de Trabajo consideró el texto preparado por la presidencia sobre la base de las observaciones formuladas sobre ese tema en la reunión precedente. Al finalizar sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en que la presidencia modificaría el texto para incorporar las opiniones de las delegaciones sobre ese tema.

58. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Canadá, Camerún, China, Jamaica, Letonia (en nombre del Grupo de Estados de Europa central y oriental) y Zimbabwe.

59. En su quinta reunión, el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo I consideró el texto presentado por la Presidencia en el que figuraban proyectos de recomendación sobre vigilancia y presentación de informes /UNEP/CBD/ICCP/2/WG.I/L.2). El Grupo de Trabajo aprobó el texto sin enmiendas y lo remitió al plenario como documentos UNEP/CBD/ICCP/2/L.3.

60. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.3, como recomendación 2/2. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

4.3. Secretaría (artículo 31)

61. El CIPC examinó el tema 4.3 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, celebrada el 1º de octubre de 2001. Al examinar el tema, el CIPC tuvo ante sí la nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/14), en la que figura un presupuesto del programa para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo y en la que se destacan los costos de servicios de secretaría para el Protocolo.

62. Formularon declaraciones los representantes de Bahamas (en nombre de la Alianza de los pequeños Estados Insulares (AOSIS)), Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Canadá, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), India y Japón.

63. El CIPC reanudó el examen de ese tema del programa en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001. El Presidente informó de que el grupo de contacto oficioso de composición abierta, coordinado por el Sr. Conrad Hunte (Antigua y Barbuda), se había reunido para examinar la cuestión y había llegado a un acuerdo sobre un proyecto de recomendación respecto del presupuesto por programas del programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo, que contenía un inciso entre corchetes. El Presidente remitió el proyecto de recomendación al CIPC en un documento de sesión.

64. El representante del Japón expresó la preocupación de su gobierno respecto de que en el inciso g) del párrafo 1 del proyecto de recomendación no se reflejaban las disposiciones del párrafo 3 del artículo 31 del Protocolo.

65. La representante de Australia tenía profundas reservas respecto del inciso g) del párrafo 1 del proyecto de recomendación que, en su opinión, era opuesto a las disposiciones negociadas contenidas en el párrafo 2 del artículo 29 del Convenio y el párrafo 3 del artículo 31 y el artículo 37 del Protocolo. Dijo que el CIPC no podía enmendar dichas disposiciones negociadas y que Australia se reservaba el derecho de plantear esa cuestión en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

66. El representante de Brasil apoyó las reservas formuladas en relación con el inciso g) del párrafo 1 del proyecto de recomendación.

67. Tras esas declaraciones, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación como recomendación 2/3. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

4.4. Orientación al mecanismo financiero (artículo 28, párrafo 5 y artículo 22)

68. El CIPC examinó el tema 4.4 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, celebrada el 1º de octubre de 2001. Al examinar el tema, el CIPC tuvo ante sí la nota sobre esta cuestión preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/5).

69. Formularon declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), México (en nombre de los Estados miembros del GRULAC) y los Estados Unidos de América.

70. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo II examinó el tema 4.4 del programa en su primera reunión, celebrada el 2 de octubre de 2001.

71. Al presentar el tema, el representante de la secretaría señaló a la atención la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/5), en la cual se trataba la relación que existe entre el Convenio y el mecanismo financiero, la relación que existe entre el Protocolo, el Convenio y el mecanismo financiero, la orientación al mecanismo financiero, en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, la necesidad de recursos financieros para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, la financiación con cargo a fuentes diferentes al mecanismo financiero y la relación que existe entre varios esfuerzos de financiación, y las recomendaciones propuestas.

72. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Cuba y la República Unida de Tanzanía.

73. El Grupo de Trabajo acordó remitir el tema para su examen detallado por el Grupo de Contacto de composición abierta establecido para examinar, entre otras cosas, las cuestiones de orientación al mecanismo financiero.

74. En la sexta reunión del Grupo de Trabajo, la facilitadora del grupo de contacto informó sobre las deliberaciones del grupo sobre el tema, y presentó un proyecto de recomendación sobre orientación al mecanismo financiero del Protocolo, sobre el que el grupo de contacto había llegado a un acuerdo.

75. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Kenia y México.

76. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto para su transmisión al plenario como documento UNEP/CBD/ICCP/2/L.10.

77. El representante de México presentó una enmienda al párrafo 2 del proyecto de recomendación.

78. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.10, en su forma enmendada, como recomendación 2/4.

4.5. *Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (párrafo 5 del artículo 29)*

79. El CIPC examinó el tema 4.5 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, el 1º de octubre de 2001. Para su examen de ese tema, el CIPC tuvo ante sí una nota sobre esa cuestión preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/6).

80. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Canadá.

81. El CIPC reanudó su examen de ese tema del programa en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001. El Presidente dijo que el Sr. Veit Koester (Dinamarca) había celebrado consultas oficiales con el mayor número de delegaciones posible y había informado a la Mesa de los resultados de esas consultas, sobre cuya base se preparó un proyecto de recomendación. El proyecto de recomendación sobre el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y un proyecto de declaración para su inclusión en el informe de la reunión del CIPC, figuraba en el texto presentado por el Presidente al CIPC en el documento UNEP/CBD/ICCP/2/L.15.

82. El representante de Argelia, en nombre del Grupo de Estados de África, dijo que en el proyecto de recomendación se reflejaba la opinión de ese Grupo. A su juicio, el texto entre corchetes que abarcaba los artículos sobre la adopción de decisiones relativas a cuestiones financieras, daría lugar a complicaciones para los países en desarrollo y problemas en cuanto a la adopción de medidas sobre creación de la capacidad necesaria para asegurar el cumplimiento. Pidió que la Conferencia de las Partes considerase la supresión de los corchetes del párrafo 1 del artículo 40 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

83. El representante de Nueva Zelanda consideró que el párrafo 2 del proyecto de recomendación se oponía al espíritu del párrafo 5 del artículo 29 del Protocolo. A su juicio, era necesario considerar más a fondo esa cuestión en una fecha posterior.

84. El representante de Argentina pidió una aclaración sobre el uso de la palabra “enmienda” que figuraba en el párrafo 2 del proyecto de recomendación, a fin de definir el ámbito de su significado, en concreto, si la supresión de los corchetes que figuraban en el artículo 40 constituiría una enmienda a efectos de la recomendación.

85. Tras esas declaraciones, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.15 como recomendación 2/5. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe. Asimismo, el Comité Intergubernamental adoptó la declaración contenida en el texto del Presidente para su inclusión en el informe de la reunión, y figura en los párrafos 86 a 88 infra.

86. El CIPC, en su recomendación sobre el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, que se presentaría a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión para su consideración, señaló que de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 29 del Protocolo, el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicaría, mutatis mutandis, en el marco del Protocolo, a menos que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decidiese otra cosa por consenso.

87. Al examinar la cuestión del reglamento, el CIPC recordó que no se había llegado a un acuerdo en relación con el párrafo 1 del artículo 40 del reglamento de la Conferencia de las Partes y señaló que esa falta de acuerdo tal vez repercutiese en el funcionamiento efectivo de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

88. Por tanto, el CIPC recomendó a la Conferencia de las Partes en el Convenio que considerase en más detalle el párrafo 1 del artículo 40 del reglamento de la Conferencia de las Partes, con miras a llegar a un acuerdo sobre esa cuestión

**4.6. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo
(por ejemplo, el párrafo 4 del artículo 29)**

89. El CIPC examinó el tema 4.6 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, el 1º de octubre de 2001. Para el examen de ese tema, el CIPC tuvo ante sí una nota sobre esa cuestión preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/7).

90. Formularon declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), Japón y Nueva Zelanda.

91. De conformidad con las disposiciones respecto de la organización de los trabajos se dio a los representantes la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto del Plan Estratégico para el Convenio en la medida en que guardaba relación con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El representante de Seychelles formuló una declaración introductoria e informó acerca de los resultados del curso práctico sobre el plan estratégico.

92. El representante de Bélgica, hablando en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, formuló una declaración sobre la preparación del Plan Estratégico.

93. A invitación del Presidente, formularon declaraciones de carácter general respecto de las cuestiones objeto de examen en la primera sesión plenaria de la reunión los representantes de Argentina, Australia, Canadá, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), Hungría (en nombre del Grupo de Estados de Europa central y oriental), Indonesia, Kenya, Malí, México, Nepal, Noruega, República de Corea, Sudán, Uganda, Togo y Zimbabwe.

94. También formuló una declaración el representante de la secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

95. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo I examinó el tema 4.6 del programa en su segunda reunión, el 2 de octubre de 2001.

96. Al presentar el tema el representante de la secretaría dijo que el objetivo era tratar otras cuestiones que todavía no se habían determinado específicamente en el plan de trabajo para el CIPC. En la nota del Secretario Ejecutivo figuraba una lista de cuestiones que tal vez el CIPC desease considerar como "otras" cuestiones. Asimismo, la nota se centraba en el modo en que la labor del Convenio podía apoyar el proceso de la entrada en vigor del Protocolo y los preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, así como en cuestiones más directamente relacionadas con la labor del proceso inmediatamente posterior a esa primera reunión.

97. La presidencia invitó al Grupo de Trabajo a centrar su atención en la sección V de la nota del Secretario Ejecutivo, que contenía proyectos de recomendación para el CIPC. También recordó que algunas delegaciones ya habían planteado otras cuestiones durante la primera sesión de la reunión plenaria, para su consideración en relación con ese tema del programa.

98. El representante de Argentina señaló que era necesario reflexionar más sobre numerosas propuestas formuladas en la sesión plenaria, antes de abordarlas en el contexto de ese tema del programa y, por tanto, propuso que el Grupo de Trabajo aplazara el examen de ese tema al día siguiente.

99. La secretaría enumeró las siguientes cuestiones planteadas en la sesión plenaria: la necesidad de una aclaración para la categorización respecto de organismos vivos modificados; la cuestión de los países que no son Parte con arreglo al artículo 24; la naturaleza y el alcance de la parte de exportación respecto de la notificación o del requerimiento de notificación de conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 8; consideraciones socioeconómicas en el marco del artículo 26; orientaciones sobre métodos de gestión del riesgo y evaluación del riesgo; la consideración de mecanismos para abordar nuevas cuestiones; la posibilidad de la cooperación entre las actividades del Protocolo y la labor de la Comisión Provisional de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en relación con las especificaciones de una norma intencional para medidas fitosanitarias aplicables a organismos vivos modificados; y orientaciones para la presentación de informes y la vigilancia.

100. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Canadá, China, Egipto, Filipinas, Japón y México (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe).

101. En su tercera reunión, el 3 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo I reanudó su consideración del tema 4.6 del programa. Al no haberse formulado observaciones adicionales en la sala, la presidencia suspendió las deliberaciones en el entendimiento de que, en consulta con la secretaría y las delegaciones que habían formulado observaciones, prepararía un texto de la presidencia sobre ese tema, sobre las deliberaciones precedentes al respecto.

102. En su quinta reunión, el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de texto sobre ese tema preparado por la Presidencia, sobre la base de las observaciones formuladas por las delegaciones en la reunión precedente. Al final de sus deliberaciones al respecto, el Grupo de Trabajo decidió encomendar a la Presidencia la redacción de una versión revisada de su texto, en la que se tuvieran en cuenta las observaciones formuladas en la quinta reunión.

103. Formularon declaraciones representantes de Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Brasil, Camerún, Canadá, China, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Jamaica, Japón, Kenya, Malí, México, Nepal, Noruega, República de Corea y Zimbabwe.

104. En su sexta reunión, el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo aprobó el texto revisado de los proyectos de recomendación sobre ese tema en su forma enmendada presentados por la Presidencia y lo remitió al plenario en el documento UNEP/CBD/ICCP/2/L.7.

105. El representante de Australia y los Estados Unidos de América expresaron reservas respecto de la inclusión de ejemplos específicos en el párrafo 1 del preámbulo.

106. Formularon declaraciones representantes de Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Jamaica, Japón, Lesotho, México, República de Corea, Uruguay y Zimbabwe.

107. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001, el Presidente del Grupo de Trabajo I presentó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.7.
108. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Canadá, Estados Unidos de América y Japón.
109. A continuación, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.7 como recomendación 2/6. El texto de la recomendación figura en el anexo I del presente informe.

4.7. Elaboración de un proyecto del programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo

110. El CIPC examinó el subtema 4.7 del programa en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001. Para su examen de ese tema, el CIPC tuvo ante sí el proyecto de programa preparado por el Secretario Ejecutivo bajo la orientación de la Mesa del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/2/8).
111. El proyecto de programa provisional se aprobó sin modificaciones y figura en el anexo II del presente informe.

B. Cuestiones sometidas a estudio continuo desde la primera reunión del CIPC (tema 4.8)

4.8.1. Adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10)

112. El Grupo de Trabajo II examinó el subtema 4.8.1 en su segunda reunión, celebrada el 2 de octubre de 2001. Al examinar el tema, el Comité tuvo ante sí la nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/11).
113. Al presentar el tema, la representante de la secretaría señaló a la atención la nota del Secretario Ejecutivo, y dijo que se habían recibido seis presentaciones en respuesta a la petición formulada por el CIPC de que las Partes y los gobiernos comunicaran sus puntos de vista al Secretario Ejecutivo respecto de los procedimientos y mecanismos apropiados para facilitar la adopción de decisiones por las Partes importadoras, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10. Señaló que la secretaría había preparado proyectos de procedimientos y mecanismos a este respecto y los mismos figuraban en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo.

114. El Presidente propuso que los delegados centrasen sus observaciones en los proyectos de procedimientos y mecanismos que figuraban en un anexo del documento UNEP/CBD/ICCP/2/11.

115. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Brasil, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Corea, Eritrea, Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelanda, República de Corea, Seychelles y Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África).

116. También formuló una declaración el representante de la institución Global Industry Coalition.

117. En sus reuniones tercera y cuarta, celebradas el 3 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de recomendación, presentado por el Presidente al que se adjuntaba un conjunto revisado del proyecto de procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones por las Partes importadoras de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo que se había preparado sobre la base del proyecto de la secretaría, que figura en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo, y teniendo en cuenta las observaciones y las propuestas formuladas durante el debate sobre la cuestión.

118. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Comisión Europea, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eritrea, Estados Unidos de América, Filipinas, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, República de Corea, Rwanda, Túnez y Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África).

119. En sus reuniones quinta y sexta, celebradas el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo examinó un texto del Presidente revisado, que contenía un proyecto de recomendación del CIPC a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el protocolo.

120. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, China, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Malasia, México, Palau (en nombre de la Alianza de pequeños Estados insulares), Senegal y Seychelles.

121. El Grupo de Trabajo aprobó el texto del Presidente en su forma enmendada, para su transmisión al plenario como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.8.

122. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001, el Presidente del Grupo de Trabajo II presentó varias correcciones de edición al proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.8. El proyecto de recomendación, en su forma corregida, se adoptó como recomendación 2/7. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

4.8.2. Intercambio de información (artículo 20)

123. El CIPC examinó el tema 4.8.2 del programa en su primera sesión de la reunión, el 11º de octubre de 2001. Para el examen del tema, el Comité tuvo ante sí notas preparadas por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/9 y UNEP/CBD/ICCP/2/9/Add.1), en las que se transmitía respectivamente, un informe provisional sobre la aplicación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología y un informe de la revisión técnica de la fase piloto elaborado por el Grupo de Enlace de expertos técnicos sobre el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología, para su examen por el CIPC.

124. Presentó el tema el Sr. François Pythoud (Suiza), Vicepresidente del CIPC quien presentó un informe sobre el ejercicio por parte de la Mesa del mandato que se la había asignado en la primera reunión del CIPC de supervisar la gestión de la creación del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología. Describió el progreso realizado en la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología y respecto de los resultados de la labor del Grupo de Enlace de Expertos Técnicos sobre el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología, que había celebrado su segunda reunión los días 27 y 28 de septiembre de 2001.

125. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo I examinó el tema 4.8.2 en su primera reunión, el 2 de octubre de 2001.

126. Al presentar el tema, el representante de la secretaría sugirió que el CIPC tal vez desease considerar las recomendaciones contenidas en las notas preparadas por el Secretario Ejecutivo y prestar orientación respecto del desarrollo ulterior de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología, sobre la base de la experiencia de países concretos.

127. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Camerún, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), Granada, India, Jamaica, Japón, Lesotho (en nombre del Grupo de Estados de África), Letonia (en nombre del Grupo de Estados de Europa central y oriental), Malí, México (en nombre del Grupo de países de América Latina y el Caribe), Panamá, Perú, República de Corea, Swazilandia, Túnez, Uruguay y Zimbabwe.

128. También formuló una declaración el representante de la Organización Mundial de la Salud.

129. En su cuarta reunión, el 3 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo consideró el texto preparado por la presidencia sobre la base de las observaciones formuladas por las delegaciones en relación con ese tema. Al finalizar las deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en que la presidencia revisase el texto a fin de que reflejara la esencia de las observaciones formuladas.

130. Formularon declaraciones representantes de Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Granada, Japón y Noruega.

131. En su sexta reunión, el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo adoptó el proyecto de recomendación en su forma enmendada por la Presidencia presentado sobre ese tema y lo remitió al plenario en el documento UNEP/CBD/ICCP/2/L.5.

132. El representante de la India expresó profundas reservas acerca de la inclusión “con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios”, que figuraba en el párrafo 7 del texto de la Presidencia (elaboración y distribución de CD-ROM).

133. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el CIPC adoptó la recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.5, con las correcciones de edición introducidas por el presidente del Grupo de Trabajo I, como recomendación 2/8. El texto de la recomendación figura en el anexo I del presente informe.

4.8.3. Creación de capacidad (artículo 22, párrafo 3 del artículo 28)

134. El CIPC examinó el tema 4.8.3 del programa en su primera sesión plenaria de la reunión celebrada el 1º de octubre de 2001. Para el examen del tema el Comité tuvo ante sí dos notas preparadas por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/10 y UNEP/CBD/ICCP/2/10/Add.1), sobre creación de capacidad y funcionalidad de la lista de expertos respectivamente.

135. Como presentación del tema, el Comité escuchó un informe del representante de Cuba sobre los resultados de la reunión de expertos de composición abierta, celebrada en Cuba en julio de 2001 con miras a formular propuestas adicionales sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo relativas a la creación de capacidad; del representante del PNUMA sobre el curso práctico conjunto PNUMA y el FMAM sobre apoyo financiero para el establecimiento y aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología; del representante de la región de África, sobre los resultados del curso práctico regional de África sobre el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología, celebrado en Nairobi en febrero de 2001; del representante de la región de América Latina y el Caribe, sobre los resultados de la reunión sobre creación de capacidad para el Protocolo, celebrada en Lima, Perú, en septiembre de 2001; del representante del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (CGIAR), sobre la investigación y los estudios realizados por el Centro en materia de creación de capacidad en el contexto del Protocolo; y de un representante del Edmonds Institute, sobre el proceso del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología.

136. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo II examinó el subtema 4.8.3 en su primera reunión, celebrada el 2 de octubre de 2001.

137. Al presentar el tema la representante de la secretaría señaló a la atención la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/10) en la que se transmite el informe de la Reunión de Expertos de Composición Abierta para el Protocolo de Cartagena, celebrada en La Habana del 11 al 13 de julio de 2001, y se invitaba al CIPC a que examinase la posibilidad de aprobar el proyecto de Plan de Acción para crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, que figura en el anexo I de ese documento. Explicó que, en relación con el tema, también se esperaba que el CIPC examinase ulteriormente la cuestión de la lista de expertos establecida de conformidad con el párrafo 14 de la decisión EM-I/3 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, con el fin de proporcionar orientación respecto de la puesta en práctica de la lista para su examen por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En la otra nota preparada por el Secretario Ejecutivo en relación con el tema (UNEP/CBD/ICCP/2/10/Add.1) figuraban propuestas sobre proyectos de reglamento o directrices acerca de la manera en que las Partes utilizarían la lista, así como propuestas sobre la manera en que los recursos financieros se podrían poner a disposición a fin de posibilitar que las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición utilizaran plenamente la lista de expertos.

138. El Presidente propuso que los delegados centrasen sus observaciones en el proyecto de plan de acción para la creación de capacidad aprobado por la reunión de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad celebrada en La Habana del 11 al 13 de julio de 2001, y que figuraba en el anexo del documento UNEP/CBD/ICCP/2/10. Señaló a la atención el párrafo 42 del documento, en el que figuraba la observación de que en el proyecto de Plan de acción no figuraba referencia alguna al mecanismo financiero y la sugerencia de que una referencia de ese tipo se incluyera en la sección 3 (Procesos/medidas). También señaló la guía práctica para la aplicación, que figuraba en el anexo II de ese documento, así como la secuencia de actividades propuesta, que figura en su anexo III. Invitó a los participantes a que también examinasen en sus debates los aspectos relación con el tema del programa.

139. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bélgica (en nombre propio y en el de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Eritrea, Estados Unidos de América, Filipinas, Guinea

Ecuatorial, Gambia, Haití, Hungría (en nombre propio y en el del Grupo de los Estados de Europa central y oriental), India, Indonesia, Japón, Kenia, Malasia, México (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC)), Marruecos, Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, y Togo.

140. También formularon declaraciones los representantes del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCIAI) y de la institución Global Industry Coalition.

141. El Grupo de Trabajo acordó remitir el tema para su examen detallado por el grupo de contacto de composición abierta, establecido para examinar, entre otras cosas, las cuestiones de creación de capacidad y la lista de expertos.

142. En la sexta reunión del Grupo de Trabajo, la facilitadora del grupo de contacto informó sobre las deliberaciones del grupo sobre el tema y presentó un proyecto de recomendación sobre creación de capacidad, sobre el que los miembros del grupo de contacto habían llegado a un acuerdo, en el que figuraba como anexo un proyecto de Plan de Acción para crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología, y una posible secuencia de medidas.

143. Formuló una declaración el representante de Brasil.

144. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de recomendación enmendado para su transmisión al plenario como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.11.

145. También en la sexta reunión del Grupo de Trabajo, la facilitadora del grupo de contacto presentó un proyecto de recomendación sobre la lista de expertos, sobre el que los miembros del grupo de contacto habían llegado a un acuerdo, en el que figuraban como anexo directrices para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, un formulario de designación para la lista de expertos, una lista orientativa de esferas de asesoramiento y apoyo para la lista de expertos para la aplicación del Protocolo de Cartagena, una declaración de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses y una declaración de los intereses de los expertos. Realizó correcciones orales del proyecto de recomendación.

146. Formularon declaraciones los representantes de Estados Unidos de América, Hungría, Namibia, Noruega y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

147. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de recomendación enmendado para su transmisión al plenario como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.12.

148. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el Comité Intergubernamental adoptó los proyectos de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.11 y UNEP/CBD/ICCP/2/L.12, como recomendaciones 2/9 A y 2/9 B respectivamente. El texto de las recomendaciones en su forma adoptada figura en el anexo I del presente informe.

4.8.4. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18)

149. El CIPC examinó el tema 4.8.4 del programa en su primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 1º de octubre de 2001. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/12), que se preparó en respuesta a una petición del CIPC en su primera reunión, invitando a los gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre sus prácticas actuales, reglas y normas pertinentes al artículo 18 del Protocolo y pidiendo al Secretario Ejecutivo que preparase una síntesis de estas prácticas, reglas y normas y sobre opciones para coordinar la labor en virtud del artículo 18 con las actividades de otros organismos internacionales pertinentes.

150. El presentante de Francia informó sobre la reunión de expertos técnicos sobre esa materia, celebrada en París, en junio de 2001, cofinanciada por Francia y el Canadá. Señaló, en particular, las diversas opciones para un sistema de documentación que se habían examinado en la reunión. El representante del Canadá formuló una decalaración en la que destacó los resultados de la reunión de expertos técnicos. Dijo que su país acogía con beneplácito la oportunidad de participar en ese proceso.

151. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo I examinó el tema 4.8.4 en su primera reunión, el 2 de octubre de 2001. Para su examen de ese tema, el Grupo de Trabajo consideró la nota del Secretario Ejecutivo que contenía una síntesis de las prácticas, reglamentos y normas de importancia para el artículo 18 del Protocolo, así como opciones para coordinar la labor en el marco del artículo 18 con la labor de otros órganos internacionales pertinentes.

152. Al presentar el tema el representante de la secretaría dijo que estaba previsto que en su consideración de ese tema del programa, el Grupo de Trabajo se centrara en cuatro esferas decisivas, a saber: el examen de las prácticas, los reglamentos y las normas vigentes; las opciones respecto de la coordinación de la labor en el marco del artículo 18 con la labor de otros órganos internacionales pertinentes; las modalidades para un proceso para las deliberaciones sobre el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 por la primera reunión de las Partes; y el informe y las recomendaciones de la Reunión de Expertos técnicos sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados, celebrada en París, en junio de 2001. El Grupo de Trabajo convino en proceder por etapas y considerar los incisos b) y c) del párrafo 2 y el inciso a) del párrafo 2, por separado.

153. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Camerún, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, India, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Malasia, Namibia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, República de Corea, Suiza, Togo y Turquía.

154. También formuló una declaración un representante de Global Industry Coalition.³⁰⁵

155. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo I continuó las deliberaciones sobre el tema 4.8.4 del programa, más específicamente, sobre los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18.

156. Formularon declaraciones los representantes de Camerún, Indonesia y Suiza.

157. En la misma reunión, el Grupo de Trabajo también consideró el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo.

158. Formularon declaraciones representante de Argentina, Australia, Camerún, Canadá, China, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los 77 y China), India, Kenia, República de Corea, Repùblica Islámica del Irán, Suiza y Zimbabwe.

159. También formuló una declaración el representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

160. Formularon asimismo declaraciones representantes de la industria y de organizaciones no gubernamentales.

161. Debido a la complejidad de las cuestiones planteadas en relación con el inciso a) del párrafo 2, el Grupo de Trabajo convino en establecer un grupo de contacto para que le ayudara a proseguir con la consideración de esa cuestión.

162. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, el 3 de octubre de 2001, la presidencia del grupo de contacto informó de que debido a la falta de tiempo, el Grupo no había podido finalizar su labor y, por tanto, solicitó el tiempo adicional para concluirla.

163. En la quinta reunión del Grupo de Trabajo, el grupo de contacto presentó un texto sobre los resultados de su labor que, no obstante no contó con unanimidad. El Grupo de Trabajo convino en que el grupo de contacto se reuniese de nuevo para elaborar un texto revisado.

164. En su sexta reunión, el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de recomendación en su forma enmendada por la Presidencia presentado por la Presidencia sobre ese tema y lo remitió al plenario en como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.5.

165. Los representantes de Australia y los Estados Unidos de América expresaron reservas respecto del texto del apartado ii) del inciso b) del párrafo 5 de la sección II de la recomendación.

166. Los representantes de Argentina y Brasil pidieron que en el informe del Grupo de Trabajo quedase reflejada la urgente necesidad de asistencia financiera para que los países en desarrollo pudieran aplicar el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo.

167. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el CIPC adoptó la recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.9, con una corrección de edición introducida por el Presidente del Grupo de Trabajo I, como recomendación 2/10. El texto de la recomendación figura en el anexo I del presente informe.

4.8.5 Cumplimiento (artículo 34)

168. El CIPC examinó el tema 4.8.5 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, el 1º de octubre de 2001. Para el examen del tema, el CIPC tuvo ante sí un informe resumido de las opiniones presentadas por los gobiernos respecto de los elementos y opciones de un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo (UNEP/CBD/ICCP/2/13), y el informe de la reunión de expertos de composición abierta sobre cumplimiento (UNEP/CBD/ICCP/2/13/Add.1), celebrada en Nairobi antes de la segunda reunión del CIPC, que tuvo lugar del 26 al 28 de septiembre de 2001.

/...

169. Presentó el tema el Sr. Mohammed Reza Salamat (República Islámica del Irán), Presidente de la Reunión de expertos de composición abierta sobre un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El Sr. Salamat pidió al Comité que hiciera suyos tanto el informe como su anexo, para que pudiesen celebrarse deliberaciones adicionales sobre el cumplimiento.

170. Tras la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de Trabajo II examinó el subtema 4.8.5 en su tercera reunión, celebrada el 3 de octubre de 2001.

171. El Presidente mencionó el informe de la reunión de expertos de composición abierta sobre un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Nairobi, del 26 al 28 de septiembre de 2001, (UNEP/CBD/ICCP/2/13 Add.1). En el anexo de dicho informe figura un proyecto de procedimientos y mecanismos de cumplimiento, que incluye elementos entre corchetes. El Presidente pidió orientación sobre el modo de proceder al examen del proyecto de procedimientos, en particular de los elementos entre corchetes.

172. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Comisión Europea, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Kenya, Noruega, Pakistán, República de Corea, Senegal, Togo (en su propio nombre y en el del Grupo de Estados de África), Uganda y Zimbabwe.

173. En su quinta reunión, celebrada el 4 de octubre de 2001, el Grupo de Trabajo II examinó el texto del Presidente, en el que figuraba un proyecto de recomendación del CIPC.

174. Formularon recomendaciones los representantes de Australia y Estados Unidos de América.

175. El Grupo de Trabajo aprobó el texto del Presidente enmendado, para su transmisión al plenario como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.4. Se convino en que todos los elementos del proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento adjuntos al proyecto de recomendación serían objeto de un debate ulterior.

176. Al presentar el proyecto de recomendación en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001, el Presidente sugirió que se añadiese una nota al párrafo 2 a fin de indicar que el Secretario Ejecutivo podía posponer o cambiar la fecha si la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo no se celebrase en abril de 2002. Se había incluido una nota similar en el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.6 (adoptado como recomendación 2/1).

177. Con esa enmienda, el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.4 se adoptó como recomendación 2/11. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 5. OTRAS CUESTIONES

Cooperación entre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en relación con los procedimientos para el análisis del riesgo de los riesgos fitosanitarios que puedan derivarse de los organismos vivos modificados

178. El CIPC examinó el tema 5 en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001. Para su examen de ese tema, el CIPC tuvo ante sí el documento UNEP/CBD/ICCP/2/L.2, que contenía un proyecto de recomendación remitido por el Presidente, sobre la cooperación entre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en relación con los procedimientos para el análisis del riesgo de los riesgos fitosanitarios que puedan derivarse de los organismos vivos modificados. Asimismo, al presentar el tema, el Presidente se refirió a una nota de información preparada por la Mesa del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/2/INF.3), a la que se adjuntaba el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión sobre Medidas Fitosanitarias respecto de las especificaciones relativas a normas internacionales para medidas fitosanitarias respecto de OVM.

179. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, Canadá, Etiopía y Francia.

180. El CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/2/L.2, en su forma enmendada por el representante del Canadá, como recomendación 2/12. El texto de la recomendación figura en el anexo I del presente informe.

Labor preparatoria adicional que debe emprender el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo

181. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001, el Presidente presentó un proyecto de recomendación sobre la labor preparatoria adicional que debía emprender el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Después de recordar el mandato otorgado al Comité por la Conferencia de las Partes en virtud de su decisión EM-I/3 y V/1, dijo que la Conferencia de las Partes había trabajado sobre la base del supuesto de que el Protocolo había entrado en vigor a tiempo para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo que se celebraría en conjunción con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio en abril de 2002 y, por tanto, el plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes contemplaba únicamente la celebración de dos reuniones del Comité. No obstante, dada la situación de la ratificación en ese momento, no se sabía con certeza si la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo se celebraría según lo previsto. El Presidente señaló que para mantener el impulso respecto de la temprana entrada en vigor del Protocolo, tal vez fuese necesario que el CIPC continuara abordando esas cuestiones en su plan de trabajo. La Mesa había apoyado unánimemente la celebración de una tercera reunión del Comité Intergubernamental si la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo no pudiese celebrarse en abril de 2002, en conjunción con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Por consiguiente, la Mesa del CIPC había pedido al Presidente que presentase un proyecto de recomendación sobre la necesidad de que el CIPC realizase preparativos adicionales antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. En el proyecto de recomendación se incluían algunos elementos importantes, entre los cuales cabía citar la celebración de consultas entre la Mesa del CIPC y la Mesa de la Conferencia de las Partes, en el entendimiento de que la Mesa de la Conferencia de las Partes adoptaría una decisión definitiva en relación con la convocatoria de la

tercera reunión del CIPC y que la Mesa del CIPC propondría un programa adecuado para esa reunión. Se informaría a los gobiernos sobre los arreglos pertinentes lo antes posible.

182. En el debate posterior, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Bélgica (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Burkina Faso, Camerún, Canadá, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Hungría, Kenya, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudán.

183. En su declaración, el representante de la Argentina, apoyado por el representante de Brasil, expresó reservas respecto de si desde el punto de vista legal se podía autorizar una tercera reunión del Comité Intergubernamental sin que la Conferencia de las Partes adoptase una decisión al respecto. No obstante, otros representantes expresaron apoyo general por el proyecto de recomendación, y algunos señalaron que únicamente se había pedido a la Mesa que, junto con la Mesa de la Conferencia de las Partes, examinase la posibilidad de celebrar una tercera reunión.

184. En respuesta a una pregunta formulada por un representante, el Presidente aclaró que las cuestiones que se examinarían serían las que ya estaban incluidas en el plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes. Señaló que la Mesa tenía el mandato de supervisar la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes y que solicitaría la aprobación de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión respecto de cualquier medida adoptada.

185. Tras el debate, se aprobó el proyecto de recomendación como recomendación 2/13. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

186. Tras la adopción de la recomendación 2/13, el representante de Australia dijo que el Comité Intergubernamental, en su tercera reunión, debía examinar las cuestiones prioritarias en el marco del mandato vigente que fuesen decisivas para la entrada en vigor del Protocolo. La creación de capacidad era una cuestión que requería atención continua. Además, una tercera reunión daría la oportunidad de deliberar sobre medidas adecuadas a la luz de la información obtenida sobre las ratificaciones y las cuestiones pendientes.

TEMA 6. APROBACIÓN DEL INFORME

187. El presente informe se aprobó en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 5 de octubre de 2001, sobre la base del proyecto de informe (UNEP/CBD/ICCP/2/L.1) preparado por la Relatora y los informes del Grupo de Trabajo I (UNEP/CBD/ICCP/2/L.13) y el Grupo de Trabajo II (UNEP/CBD/ICCP/2/L.14), que habían presentado y revisado sus presidentes respectivos. El Comité autorizó a la Relatora a que, con la asistencia de la secretaría y en consulta con el Presidente, finalizase ese informe a fin de que reflejase las deliberaciones celebradas en el último día de la reunión.

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

188. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la segunda reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a las 14.30 horas del viernes 5 de octubre de 2001.

Anexo I

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA EN SU PRIMERA REUNIÓN**

2.1. *Responsabilidad y compensación (artículo 27)*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Recomienda* que el acopio y análisis de información acerca de la cuestión de la responsabilidad y la compensación de conformidad con el artículo 27 del Protocolo prosiga;

2. *Pide* a las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes que brinden al Secretario Ejecutivo información sobre las medidas y los acuerdos nacionales, regionales e internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados tres meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que准备 un informe resumido de la información proporcionada por las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes y que presente ese informe ante la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y que lo ponga a disposición de los cursos prácticos a que se hace referencia en el párrafo 4 de la presente recomendación tres meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

4. *Invita* a las Partes en el Convenio a que organicen cursos prácticos, lo antes posible, pero en ningún caso antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sobre responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, y que remita sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste los ponga a disposición mediante la Internet y en ejemplares impresos, con el fin de :

a) Examinar estudios monográficos en relación con el daño resultante de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;

b) Analizar la información reunida por el Secretario Ejecutivo así como recomendar el tipo de información ulterior que pueda ser necesaria;

c) Examinar cualesquier otras cuestiones que pudieran ser pertinentes respecto del proceso que se estipula en el artículo 27 del Protocolo, teniendo en cuenta los principios del derecho internacional;

5. *Insta* a los países donantes a que aporten la financiación necesaria para los cursos prácticos a que se hace referencia en el párrafo 4 supra;

/...

6. *Recomienda* que el mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos que tal vez la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pueda establecer en su primera reunión, se defina por la misma reunión sobre la base de la información obtenida y las opiniones de las Partes comunicadas al Secretario Ejecutivo de conformidad con el párrafo 7 de la presente decisión;

7. *Invita* a las Partes y los gobiernos a que presenten sus opiniones por escrito al Secretario Ejecutivo acerca de los elementos del Mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos a que se hace referencia en el párrafo 6 supra antes del 31 de enero de 2002;

8. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examine en su primera reunión el proyecto de decisión que se anexa a la presente decisión.

Anexo

RECOMENDACIÓN DEL CIPC A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO RESPECTO DE UN PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

La Conferencia de las Partes que actúe como Reunión de las Partes en el Protocolo,

Recordando el artículo 27 del Protocolo, en el que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúe como Reunión de las Partes adopte, en su primera reunión un proceso en relación con la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, para lo que se analizarán y se tendrán debidamente en cuenta los procesos en curso en el ámbito del derecho internacional sobre esas esferas, y tratará de completar ese proceso en un plazo de cuatro años,

Reconociendo que la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales respecto de la responsabilidad y compensación de conformidad con el artículo 27 del Protocolo es crucial para la aplicación eficaz del Protocolo,

Haciendo hincapié en que el proceso respecto de la responsabilidad y compensación en el marco del Protocolo difiere del proceso respecto de la responsabilidad y compensación en el marco del párrafo 2 del artículo 14 del Convenio, a la vez que reconoce la necesidad de determinar y promover sinergias y un fecundo intercambio entre los dos procesos,

Reconociendo que el proceso respecto de la responsabilidad y compensación en el marco del artículo 27 del Protocolo también difiere de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en el marco del artículo 34 del Protocolo,

1. *Decide* establecer un Grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos para llevar a cabo el proceso de conformidad con el artículo 27 del Protocolo;

2. *Decide* que el mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos que se establece en el párrafo 1 supra será el que figura en el anexo a la presente decisión;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque al Grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos que se establece en el párrafo 1 supra lo antes posible, al menos una vez antes de la celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

2/2. Vigilancia y presentación de informes

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Reconoce* la necesidad de contar con requisitos claros y sencillos para la presentación de informes que:

- a) Tomen en cuenta las limitaciones respecto de la capacidad técnica, tecnológica y financiera de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, así como los países que son centros de origen y centros de diversidad genética;
- b) Eviten la duplicación de otros requisitos relacionados con el Convenio;
- c) Apoyen el análisis y la recopilación estadísticos;
- d) Alienten a las Partes a proporcionar información detallada, tanto a nivel nacional como regional, cuando dicha información pueda ser de utilidad para otras Partes;

2. *Respalda* el formato general que figura en el anexo a la nota, del Director Ejecutivo sobre vigilancia y presentación de informes (UNEP/CBD/ICCP/2/4), e *invita* a los gobiernos a que formulen observaciones por escrito sobre el proyecto de formato al Secretario Ejecutivo, antes del 15 de enero de 2002, con miras a perfeccionar en mayor medida el formato;

3. *Recomienda* que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo establezca directrices para los informes contemplados en el artículo 33 en las que:

- a) Se pide a las Partes que utilicen el formato acordado;
- b) Se recomienda que las Partes准备 sus informes mediante un proceso de consultas en el que participen todos los interesados directos pertinentes, según proceda;
- c) Se pide a las Partes que presenten sus informes:
 - i) Con una frecuencia general de cada cuatro años; sin embargo, en el primer período de cuatro años, que presenten un informe provisional dos años después de la entrada en vigor del Protocolo;
 - ii) Doce meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo que examinará el informe;
 - iii) En un idioma oficial de las Naciones Unidas;
 - iv) Tanto en forma impresa como en formato electrónico.

4. *Recomienda* que se mantengan bajo examen los intervalos y los formatos de los informes, y se aproveche la experiencia adquirida por las Partes en la preparación de sus informes.

2/3. Secretaría: Presupuesto por programas del programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 31 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la secretaría del Convenio establecida en virtud del artículo 24 del Convenio actuará como secretaría del Protocolo,

Tomando nota asimismo de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 32, en la medida en que sean diferentes, los gastos de los servicios de secretaría para el presente Protocolo serán sufragados por las Partes en el mismo;

Reconociendo que en ausencia de un programa de trabajo desarrollado plenamente por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y debido a que no se tiene certeza sobre si en los años iniciales después de la entrada en vigor del Protocolo, el número de Partes en ese momento tendrá la capacidad financiera para proporcionar los fondos necesarios para las actividades que se emprendan en el marco del Protocolo,

Reconociendo que en el futuro será necesario diferenciar los gastos relacionados con la aplicación del Protocolo,

Haciendo hincapié en que el presupuesto para el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología debería considerarse en el presupuesto general del Convenio,

1. *Recomienda* que la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo apruebe los siguientes elementos y recomiende que se incluyan en los Fondos fiduciarios BY, BE y BZ para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en la decisión pertinente de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión:

a) Un presupuesto por programas básico de 2,441,597 dólares EE UU para el año 2003 y de 1,701,934 dólares EE UU para el año 2004, para los fines establecidos que figuran en el cuadro 1 de la página 39 y que se incorpore al presupuesto básico del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) La suma adicional de 325,000 dólares EE UU del presupuesto básico para la organización de la primera reunión de la Conferencia de las Parte que actúe como reunión de las Partes en Protocolo si ésta no se convocase a continuación de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

c) Que los gastos totales del presupuesto básico a que se hace referencia supra se consideren en el presupuesto general del Convenio para el bienio 2003-2004¹

¹ Los gastos totales del presupuesto básico (Fondo Fiduciario (BY) se ajustarán en respuesta a las orientaciones y las decisiones de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

d) La suma de 949,200 dólares EEUU para los fines descritos en el anexo I de la presente recomendación y que se incorpore al Fondo Fiduciario voluntario especial (BE) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el bienio 2003-2004;

e) La suma de 2,203,500 dólares EEUU para los fines descritos en el anexo II de la presente recomendación y que se incorpore al Fondo Fiduciario voluntario especial (BZ) para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio para el bienio 2003-2004;

d) Una plantilla para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología de diez puestos (siete del cuadro orgánico y tres de servicios generales) al nivel indicado en el cuadro 2 que figura en la página, y que se examinen de nuevo las necesidades de personal en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes;

g) [Que los gastos totales del presupuesto básico (Fondo Fiduciario BY) del programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología continúe siendo sufragado con carácter provisional por las Partes en el Convenio para el bienio 2003-2002 o hasta el momento en que Un número convenido de Partes que sean países desarrollados y en desarrollo, en cuyo caso las Partes sufragarán los gasto en base a prorrato];

h) Que se invite a todas las Partes en el Convenio a tomar nota de que las contribuciones para el presupuesto básico (Fondo Fiduciario BY) son pagaderas antes del 1º de enero del año en que esas contribuciones hayan de incluirse en el presupuesto y deben pagarse con prontitud e *inste* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que hagan efectivas sus contribuciones antes del 1º de octubre del año 2002 para el año civil 2003 y antes del 1º de octubre de 2003 para el año civil 2004 necesarias para financiar los gastos aprobados y, a ese respecto, *pide* que se informe a las Partes de la cuantía de sus contribuciones antes del 1º de agosto del año precedente al que las contribuciones sean pagaderas;

i) Que se inste a todas las Partes y a los Estados que no sean Partes en el Protocolo, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que contribuyan fondos específicos para el Protocolo a los Fondos fiduciarios BY, BE y BZ;

j) Que el Secretario Ejecutivo tenga autoridad, conjuntamente con la Mesa de la Conferencia de las Partes, para ajustar la forma de prestar servicios al programa de trabajo, incluido el aplazamiento de reuniones si la secretaría no dispusiese de recursos suficientes en forma oportuna;

k) Que el Secretario Ejecutivo prepare y presente un presupuesto para el programa de trabajo para el bienio 2005-2006 a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo e informe sobre ingresos y ejecución del presupuesto, así como acerca de cualquier ajuste realizado al presupuesto del Protocolo para el bienio 2003-2004;

l) Que el Secretario Ejecutivo concierte arreglos administrativos y contractuales directos con las Partes y organizaciones en respuesta a ofertas de recursos humanos y apoyo de otro tipo a la secretaría que pudieran ser necesarios para desempeñar eficazmente las funciones de la secretaría en la medida en que guardan relación con el Protocolo, al mismo tiempo que se asegura la utilización eficiente de las competencias, los recursos y los servicios disponibles y teniendo en cuenta el reglamento financiero detallado de las Naciones Unidas. Debe prestarse especial atención a la posibilidad de obtener sinergias con programas de trabajo existentes o con actividades que sean pertinentes y que se estén ejecutando en del

marco de otras organizaciones internacionales, de conformidad con decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

2. *Recomienda asimismo* que la Conferencia de las Partes solicite asesoramiento, según proceda, de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión del Protocolo respecto de los ajustes necesarios de las cantidades consignadas en la presente recomendación.

*Cuadro 1. Recursos necesarios para seguridad de la biotecnología
con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BY)
(dólares de los Estados Unidos)*

Gastos	2003	2004
Gastos de personal	848 820	891 261
Reuniones de la Mesa de seguridad de la biotecnología	45 000	47 250
Viajes oficiales	70 000	73 500
Consultores/subcontratos	14 500	15 225
Centro de Intercambio de información sobre Seguridad de la Biotecnología	26 500	27 825
Reuniones segunda y tercera de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo	525 000	250 000
Reunión especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación (4)	439 385	0
Reuniones de expertos de grupos de enlace	43 000	45 150
Gastos comunes de funcionamiento	148 500	155 925
<i>Total parcial</i>	2 160 705	1 506 136
<i>Gastos de apoyo al programa (13%)</i>	280 892	195 798
Total presupuesto	2 441 597	1 701 934

Cuadro 2. Personal necesario para seguridad de la biotecnología con cargo al presupuesto básico

	2003	2004
A. Cuadro orgánico		
P-5	1	1
P-4	2	2
P-3	4	4
Total cuadro orgánico	7	7
B. Total servicios generales	3	3
TOTAL (A + B)	10	10

Anexo I

**RECURSOS NECESARIOS PARA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL FONDO
FIDUCIARIO VOLUNTARIO ESPECIAL (BE) DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS
ADICIONALES EN APOYO DE ACTIVIDADES APROBADAS PARA
EL BIENIO 2003-2004**

(en dólares de Estados Unidos)

I.	Descripción	2003	2004
1.	<i>Reuniones</i>		
	Reuniones regionales para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología	80 000	80 000
	Reuniones de expertos técnicos (4)	160 000	160 000
	Talleres regionales para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (4)	160 000	160 000
2.	<i>Consultores/subcontratos</i>		
	Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	20 000	20 000
	Total parcial	420 000	420 000
II.	Gastos de apoyo al programa (13%)	54 600	54 600
	Gasto total (I + II)	474 600	474 600

/...

Anexo II

**RECURSOS NECESARIOS PARA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL FONDO
FIDUCIARIO VOLUNTARIO ESPECIAL (BZ) PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROCESO DEL CONVENIO PARA EL BIENIO 2003-2004**

(en dólares de los Estados Unidos)

Descripción	2003	2004
I. <i>Reuniones</i>		
Reuniones regionales para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (8)	300 000	300 000
Reuniones de las Partes (2)	540 000	540 000
Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación (1)	270 000	0
<i>Total parcial I</i>	1 110 000	840 000
II. <i>Gastos de apoyo al programa (13%)</i>	144 300	109 200
Gasto total (I + II)	1 254 300	949 200

/...

2/4. Orientación al mecanismo financiero

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/5) relativa a la orientación al mecanismo financiero;

2. *Reconoce* las iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología actualmente emprendidas por el PNUD/FMAM y PNUMA/FMAM;

3. *Reconoce* la necesidad de asegurar que la orientación al mecanismo financiero apoye de manera equilibrada los objetivos del Convenio y su Protocolo;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de información mutua, coordinación y vigilancia periódica con el fin de evitar duplicaciones y para determinar deficiencias y posibles sinergias debido a la multitud de diferentes agentes que llevan a la práctica diferentes iniciativas en materia de creación de capacidad, así como en la activa función que el Secretario Ejecutivo debe desempeñar en el proceso;

5. *Estima* que sólo la Conferencia de las Partes del Convenio puede aprobar oficialmente la orientación respecto del mecanismo financiero para el Protocolo;

6. *Tiene en cuenta* la necesidad de facilitar el proceso y, por tanto, *invita* a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio a que examine los arreglos prácticos que se esbozan en la presente orientación al mecanismo financiero para el Protocolo, que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial aplicará oportunamente;

7. *Recomienda* que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo se examinen los criterios de admisibilidad en materia de financiación en el marco del mecanismo financiero que figuran a continuación:

“Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo, tienen derecho a recibir financiación en el marco del mecanismo financiero para el Protocolo.

Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y los países con economías en transición, que son Partes en el Convenio y manifiestan un compromiso político claro respecto de hacerse Partes en el Protocolo, también tienen derecho a recibir financiación en el marco del mecanismo financiero para el Protocolo.”

8. *Recomienda* que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo examine la orientación al mecanismo financiero en la esfera de la creación de capacidad, incluida la participación plena en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y sobre la base de los elementos clave que precisan la adopción de medidas concretas que figuran en la sección 2 del proyecto de Plan de Acción para crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (anexo I de la recomendación 2/9 A del Comité

Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología) y cualesquiera otras cuestiones que el CIPC determine;

9. *Toma en cuenta* el párrafo 5 del artículo 28 del Protocolo, y *recomienda* que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo se pida a la Conferencia de las Partes en el Convenio y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que confirme que los arreglos entre ellos que se estipulan en el Memorando de Entendimiento aprobado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión se aplicarán, mutatis mutandis, a los fines de Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

10. *Desea* proporcionar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de posibilitarle tomar en cuenta en la primera reunión que pueda celebrar, los elementos clave que precisan medidas concretas que figuran en el proyecto de Plan de Acción para la creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con la recomendación aprobada por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su segunda reunión.

2/5. *Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo*

La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 29 del Protocolo, el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicará, *mutatis mutandis*, en el marco del Protocolo, a excepción de que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa por consenso,

Reconociendo que cuando el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplique *mutatis mutandis* en el marco del Protocolo, los artículos 29, 30 y 31 del Protocolo, en particular, afectará la aplicación del reglamento a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo,

Decide por consenso que:

a) Cuando se aplique el artículo 21 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, ese artículo se complementará con el párrafo siguiente:

“Cuando un miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio que represente a una Parte en el Convenio pero que, en ese momento, no sea Parte en el Protocolo será sustituido por un miembro elegido por las Partes en el Protocolo y de entre ella. El mandato del miembro sustituto expirará en la fecha en que expiraría el mandato del miembro de la Mesa que sustituye.”

b) Cuando la Conferencia de las Partes en el Convenio enmiende el reglamento, esas enmiendas no se aplicarán a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, a menos que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa.

2/6. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del protocolo

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Invita a los gobiernos a que presenten observaciones al Secretario Ejecutivo antes del 15 de enero de 2002 sobre mecanismos para promover la consideración de cuestiones, el intercambio de opiniones y, según proceda, proporcionen orientaciones sobre cuestiones que requieran aclaración que surjan durante la ratificación y aplicación del Protocolo, para su inclusión en un informe resumido. [Entre las cuestiones que podrían abordarse en el marco de tal mecanismo cabría citar, entre otras, las siguientes:*

- a) Categorización de organismos vivos modificados;
- b) Evaluación del riesgo y gestión del riesgo;
- c) Establecimiento de normas armonizadas para sistemas de identificación singulares;
- d) Movimientos transfronterizos con países que no son Partes;]

2. *Pide a las Partes en el Convenio y otros Estados que tres meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo proporcionen al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre los temas que deberían incluirse en el programa de trabajo de mediano plazo para la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y sus órganos subsidiarios pertinentes, que se base en los criterios siguientes:*

- a) Abarque el período que media entre la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
- b) Se base en las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 29;
- c) Se apoye tanto cuanto sea posible, en las actividades en curso de otros órganos y organizaciones pertinentes para las operaciones del Protocolo; y
- d) Atienda oportunamente las cuestiones siguientes:
 - i) *Cuestiones estipuladas en el Protocolo para su consideración por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo*
 - a. Facilitación de la adopción de decisiones;
 - b. Revisión de las modalidades de las operaciones del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - c. Fomento de la creación de capacidad;
 - d. Fomento del cumplimiento;

- e. Presupuesto del Programa;
- f. Orientación al mecanismo financiero;
- ii) *Cuestiones que deben abordarse en momentos específicos después de la entrada en vigor del Protocolo*
 - g. Decisión sobre los requisitos de información que debe incluir la documentación que acompaña a organismos vivos modificados previstos para uso directo como alimento o pienso, o para su procesamiento, dos años después de que el Protocolo entre en vigor;
 - h. Elaboración de normas y procedimientos internacionales en las esferas de la responsabilidad y compensación y se trate de finalizar ese proceso en un período de cuatro años;
 - i. Evaluación de la eficacia del Protocolo, con inclusión de una evaluación de sus procedimientos y anexos, cinco años después de la entrada en vigor del Protocolo;
 - j. Vigilancia de la aplicación de las obligaciones del Protocolo y, a los intervalos que determine la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, presentación de un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo;
- iii) *Otras cuestiones para su consideración*
 - k. Desarrollo y mejora de la cooperación con otros órganos y otras organizaciones pertinentes;
 - l. Cooperación, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales en relación con el fomento y la facilitación de la concienciación, educación y participación del público respecto de la transferencia, la manipulación y el uso seguros de organismos vivos modificados en la medida en que ello guarda relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
 - m. Cooperación en las esferas de la investigación y el intercambio de información sobre las consecuencias socioeconómicas de los organismos vivos modificados, especialmente para las comunidades indígenas y locales.

3. *Insta a las Partes en el Convenio y a otros Estados que todavía no lo hayan hecho a que presenten a la secretaría información sobre centros de coordinación nacionales y autoridades nacionales competentes tan pronto como les sea posible de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 del Protocolo;*

4. *Tomando nota* de que la información proporcionada a la secretaría respecto de los centros de coordinación nacionales para el CIPC, pueda que se aplique o no a los requisitos del párrafo 1 del artículo 19, *invita* además a las Partes a aclarar esta cuestión a la secretaría antes de la fecha de entrada en vigor del Protocolo para cada Parte, en consonancia con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 19 del Protocolo;

5. *Reitera* el llamamiento de la Conferencia de las Partes en el Convenio a que se depositen los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o los instrumentos de adhesión, según proceda, lo antes posible para que el Protocolo pueda entrar en vigor tan pronto como sea posible,

6. *Reitera también* la solicitud de la Conferencia de las Partes a los Estados que no son Partes en el Convenio a que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran a él, según corresponda, sin demora, de forma que puedan también hacerse Partes en el Protocolo.

7. *Invita* a las Partes en el Convenio y a otros Estados a que transmitan insumos al Secretario Ejecutivo para la elaboración de un plan estratégico del Convenio, especialmente en lo que respecta al proyecto de elementos relacionados con el Protocolo.

2/7. Adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recomienda el proyecto de decisión y el anexo que figuran a continuación para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión:

“La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes,

Recordando el párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en el que se estipula que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes, en su primera reunión adopte una decisión respecto de los procedimientos y mecanismos apropiados para facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación,

Tomando nota de la decisión V/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio respecto del plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Decide:

- a) Adoptar, en virtud del párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo, los procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación, conforme figura en el anexo de la presente decisión;
- b) Seguir determinando y perfeccionando los mecanismos que facilitarán en mayor medida la creación de capacidad;
- c) Examinar, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, los procedimientos y mecanismos que se mencionan en el párrafo 1 supra, y adoptar las medidas pertinentes.

Anexo

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LAS PARTES IMPORTADORAS EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. Directrices

1. Los procedimientos y mecanismos que se determinan en el presente documento en virtud del párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo, tienen por objeto facilitar la adopción de decisiones por las Partes importadoras, especialmente las que encuentran dificultades en el proceso de adopción de decisiones en el marco del artículo 10 del Protocolo.
2. Al facilitar la adopción de decisiones en virtud del artículo 10 del Protocolo, se asignará prioridad, en el marco del artículo 22 del Protocolo, a la creación de capacidad de las Partes que son países en

/...

desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellas, y las Partes que son países con economías en transición y teniendo también en cuenta los centros de origen y los centros de diversidad genética.

3. Las Partes cooperarán con el fin de asegurar que las Partes importadoras, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellas, y las Partes que son países con economías en transición, tengan acceso al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología o a la información que obra en éste con el fin de facilitar la adopción de decisiones. En la decisión sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en virtud del párrafo 4 del artículo 20 se tendrán en cuenta las necesidades de las Partes de importación en la adopción de decisiones como asunto de carácter prioritario.

4. Los procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones se regirán por la demanda en las Partes importadoras.

5. Si bien otros mecanismos deben mantenerse bajo examen, la lista de expertos y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología son los principales mecanismos para proporcionar, si solicita, el apoyo necesario a las Partes de importación con miras a facilitar la adopción de decisiones por ellas en virtud del artículo 10 del Protocolo. Las modalidades para la utilización de la lista de expertos con el fin de facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación se regirá por el reglamento interno y las directrices que habrá de adoptar la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en relación con la manera en que las Partes deben utilizar la lista de expertos, el pago de los costos del tiempo y los servicios de los expertos, y la determinación de las tareas que los expertos deberán realizar.

B. Procedimientos

6. Toda Parte importadora, en particular países en desarrollo que sean Parte y Partes con economías en transición, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, podrá en cualquier momento después de recibir una notificación de la Parte exportadora o el notificador en virtud del artículo 8 del Protocolo, tratar de obtener, por conducto de la secretaría, la asistencia pertinente de la lista de expertos, entre otros mecanismos, para atender a la notificación recibida y estar en condiciones de adoptar una decisión.

7. En los casos en que la Parte importadora, que sea un país en desarrollo o con economía en transición, no acuse recibo de la notificación ni comunique ninguna decisión en el plazo establecido en los artículos 9 y 10 del Protocolo, y después de que la Parte exportadora haya solicitado una aclaración de la Parte importadora acerca de los motivos por los que no emitió una respuesta ni adoptó una decisión, la Parte exportadora podrá, según proceda, facilitar a la Parte importadora la obtención de asistencia pertinente de la lista de expertos, entre otros mecanismos.

8. Los presentes procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones por las Partes importadoras serán independientes de los procedimientos y mecanismos establecidos en virtud del artículo 34 del Protocolo relativos al cumplimiento y a los procedimientos para la solución de controversias en el marco del artículo 27 del Convenio, y no los prejuiciarán.”

2/8. *Intercambio de información*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota con reconocimiento que la secretaría ha aplicado con resultados satisfactorios las actividades entre períodos de sesiones relacionadas con el intercambio de información recomendadas en su primera reunión (UNEP/CBD/ICCP/1/9, anexo) según se solicitó,

Reconociendo que la fase piloto es una actividad continua que se está realizando de conformidad con las recomendaciones formuladas en su primera reunión,

Recordando que la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología debe ser, entre otras cosas, de fácil uso, adaptadas a la búsqueda de datos, y comprensible y abierta para todos los gobiernos

1. *Propone que el futuro desarrollo de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología tenga lugar también de conformidad con la segunda nota de la Mesa sobre cuestiones técnicas relacionadas con la aplicación de la fase piloto (que figuran en el anexo de la presente recomendación);*

2. *Insta a los gobiernos a designar un centro de coordinación nacional para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que se encargará de validar los datos registrados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para ese país, conforme se detalla con el anexo de la presente nota;*

3. *Insta a los gobiernos a participar en el desarrollo de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, registrando y recuperando información, y presentando observaciones sobre sus experiencias al Secretario Ejecutivo respecto de la eficacia de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como requisito previo para proceder de la fase piloto al pleno funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;*

4. *Recomienda que los gobiernos utilicen el conjunto de instrumentos del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como ayuda para la realización de evaluaciones nacionales sobre las necesidades en materia de creación de capacidad;*

5. *Reconoce los vínculos mutuos entre la capacidad nacional, utilización eficaz del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y la aplicación con resultados satisfactorios del Protocolo e insta a los gobiernos de los países desarrollados y a otros donantes a que proporcionen apoyo financiero y asistencia técnica apropiada a los países en desarrollo, en particular, a los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición, así como a los países que son centro de origen y centro de diversidad genética, para posibilitarles acceder a la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología, y a utilizarla;*

6. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de las reuniones regionales sobre necesidades de creación de capacidad para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología celebradas en África y en América Latina y el Caribe, *y alienta* a los gobiernos a que apoyen la aplicación de las recomendaciones formuladas en esas reuniones. El CIPC *toma nota además* de que hay reuniones nacionales planificadas para Asia/Pacífico y Europa central y oriental, *y recomienda* que dichas reuniones de creación de capacidad sean una actividad continua, con sujeción a los recursos financieros necesarios de que se disponga;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore y distribuya CD-ROM de la fase piloto con fines de capacitación, y que suministre plantillas y orientación para facilitar la creación de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que sean interfuncionales con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con sujeción a los recursos financieros necesarios de que se disponga;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite acceso a la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, así como su utilización, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, tras haber llegado a una decisión definitiva sobre el funcionamiento de la lista;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que amplíe la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y con los centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y que haga el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología interfuncional con sus sistemas de intercambio de información;

10. *Invita* a toda organización internacional, según proceda:

a) A que proporcione al Secretario Ejecutivo, lo antes posible, sistemas de identificación señeros armonizados en relación con las bases de datos sobre organismos vivos modificados;

b) A que facilite la incorporación de la información pertinente acerca de los organismos vivos modificados, incluida la información procedente de países que pueden no ser miembros de esas organizaciones, en sus propias bases de datos o en la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología;

11. *Recuerda* la petición formulada por la primera reunión al Secretario Ejecutivo de que encargara la realización de un examen independiente y transparente de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, utilizando la información recibida de los países y los indicadores para medir los resultados satisfactorios comparándolos con los objetivos de la fase piloto, *y recomienda* que se realice dicho examen antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Anexo

SEGUNDA NOTA DE LA MESA SOBRE CUESTIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LA FASE PILOTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Reseña

1. La Mesa reiteró que los destinatarios principales de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología eran los gobiernos que registraran y extrajeran datos del sistema, y señaló que se debería alentar a todos los participantes a que facilitaran información a la fase piloto y participaran activamente en su desarrollo y uso.

A. *Desarrollo de la página de entrada principal y la base de datos principal*

Página de entrada principal

- Utilización de un mapa del sitio interactivo con texto explicativo como página de presentación para facilitar la navegación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y su uso.
- Reorganización de la información por categorías para consolidarla, cuando sea posible.
- Considerar de nuevo el formato descargo de responsabilidades que figura en la entrada principal para hacerlo más breve.

Centro de gestión

- Recomendó que los países crearan un Centro de Coordinación Nacional para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología encargado de validar los datos registrados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del país correspondiente. Otros usuarios autorizados podrían registrar datos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. No obstante, para asegurar la autenticidad de la información, se requerirá que el Centro de Coordinación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología verifique la exactitud de esos datos antes de su publicación. Asimismo, se enviará una copia de cada registro al CIPC/centro de coordinación nacional del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología a título de información.
- Facilitar el registro de información mediante el uso de automáticos predefinidos, cuando sea posible, y mediante el enlace con campos que contengan información.
- El registro de los Centros de Coordinación Nacionales debería incumbrir a la secretaría; no obstante, los usuarios autorizados del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología deberían poder editar las direcciones.

Base de datos principal

- Fomento del uso de hiperenlaces con información existente, evitar la duplicación del trabajo, como por ejemplo, las direcciones de los solicitantes.
- Siempre que sea posible, aprovechar iniciativas existentes, tales como la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía para, por ejemplo, vincular datos taxonómicos con nombres comunes de organismos. Se dio especial relieve al enlace entre genes y rasgos incluidos.

Enlaces relacionados

- Permitir a las organizaciones que realizan actividades en materia de Seguridad de la Biotecnología registrar los sitios de Internet pertinentes en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con inclusión de descripciones breves y metadatos (que debe validar la secretaría antes de su publicación).
- Revisar y examinar la posibilidad de incluir otras categorías de información en la categoría de sitios de Internet relacionados con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, por ejemplo, creación de un diario bibliográfico sobre seguridad de la tecnología.

B. Enlace de la entrada principal con las bases de datos/los nódulos nacionales, regionales e internacionales

- Continuar promoviendo la interoperabilidad entre las bases de datos nacionales y de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

C. Formatos comunes para registrar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

- Revisar los formatos comunes para registrar información a fin de que sean más fáciles de usar.
- Preparar un formato común para registrar resúmenes de evaluaciones del riesgo.
- Reconocer la necesidad de contar con formatos comunes para poder incluir diversas categorías de OVM, tales como plantas, microorganismos, animales, etc.

D. Desarrollo del manual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

- Continuar adaptando el manual mediante la inclusión de un motor de búsqueda y determinar los destinatarios de cada módulo en el manual.

- Enlazar secciones específicas del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con las secciones pertinentes del manual para facilitar la labor de los usuarios e incorporar componentes interactivos cuando sea posible.

E. Cooperación con otras organizaciones internacionales

- Dar a conocer en mayor medida las directrices para la interoperabilidad con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a otras organizaciones nacionales, regionales, subregionales.
- Hacer saber a los participantes que deben asegurarse de que la información obligatoria custodiada en otras organizaciones está apoyada adecuadamente.

F. Alternativas a un sistema de Intercambio de Información basado en Internet

- Las actividades destinadas a desarrollar la capacidad deben tener por objeto el logro de un acceso pleno y equitativo a Internet por parte de todas las regiones del mundo. Siempre que sea posible, deben utilizarse las iniciativas existentes destinadas a salvar la división digital.
- Elaborar y difundir versiones en CD-ROM de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a efectos de información.

G. Acceso a la lista de expertos

- Incluir la lista de expertos sobre Seguridad de la Biotecnología en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con sujeción a los resultados de la segunda reunión del CIPC.

H. Determinar las necesidades de capacitación de los países y abordarlas

- Prestar asistencia a las Partes en el desarrollo de bases de datos nacionales dando a conocer mejor las directrices de interoperabilidad y el desarrollo y la disponibilidad de directrices para la creación de centros nacionales de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esto podría incluir modelos normalizados de páginas de Internet para la elaboración de sitios de Internet nacionales, bases de datos interoperacionales para registrar la información nacional, etc.
- Siempre que sea posible, incorporar los cursillos de capacitación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a otras reuniones pertinentes relacionadas con la Seguridad de la Biotecnología, y lograr que los cursillos de capacitación regionales sean una actividad permanente (con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios).
- Diseñar de nuevo la base de datos sobre “proyectos de creación de capacidad en Seguridad de la Biotecnología” para ajustarlos al plan de acción de creación de capacidad (que se

considerará en la segunda reunión del CIPC), e incluirla en la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para que las organizaciones puedan registrar información en línea.

I. Idiomas

- Desarrollar y aplicar nomenclatura y palabras clave, sobre la base, cuando sea posible, de tesoros internacionales multilingües con miras a facilitar la búsqueda y la extracción de información en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
- Alentar a los países a que proporcionen enlaces a información disponible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

J. Vigilancia y examen

- En el futuro examen independiente se deberá evaluar la efectividad de la fase piloto, desde la perspectiva de los distintos usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, sobre la base de los criterios expuestos en la primera nota de la Mesa sobre cuestiones técnicas relacionadas con la aplicación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

2/9. Creación de capacidad y lista de expertos

A. Creación de capacidad

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Toma nota* del documento sobre creación de capacidad preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/10) en el que figura el informe de la reunión de Expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que se celebró en La Habana, Cuba, del 11 al 13 de julio de 2001;

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en materia de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología que el PNUMA /FMAM y otros donantes llevan a la práctica actualmente;

3. *Hace suyo* el Plan de Acción para la creación de capacidad para aplicar con eficacia el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que figura en el anexo I, incluida la posible secuencia de medidas que figura en el apéndice I del Plan de Acción;

4. *Invita* a las Partes, los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones científicas y otros órganos pertinentes a que comiencen a aplicar el Plan de Acción, teniendo en cuenta las funciones de las diferentes entidades en la tarea de facilitar la creación de capacidad;

5. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo que la Conferencia de las Partes pida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes que tengan en cuenta el presente Plan de Acción en la prestación de asistencia a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y las Partes con economías en transición, con miras a la ratificación y la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore un mecanismo de coordinación para la aplicación del Plan de Acción con el fin de promover modalidades de asociación y elevar al máximo la complementariedad y la sinergia entre las diferentes iniciativas en materia de creación de capacidad;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre el progreso realizado en la aplicación del Plan de Acción, sobre la base de las comunicaciones recibidas de las Partes, los gobiernos y las organizaciones pertinentes, para que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes lo examine en su primera reunión.

Anexo

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA
APLICAR CON EFICACIA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

1. Objetivo del Plan de Acción

1. El objetivo del presente Plan de Acción es facilitar y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad para aplicar con eficacia el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a nivel nacional, subregional, regional y mundial de forma oportuna. En ese sentido, es esencial la prestación de ayuda financiera, técnica y tecnológica a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a los países con economías en transición.

2. Para lograr el objetivo, el presente Plan de Acción trata de determinar las necesidades de los países, las prioridades, los mecanismos de aplicación y las fuentes de financiación.

2. Elementos clave que exigen la adopción de medidas concretas

3. Los siguientes elementos clave se han de considerar de forma flexible, sobre la base de un enfoque regido por la demanda y teniendo en cuenta las distintas situaciones, capacidades y fases de desarrollo de cada país.

- a) Creación de capacidad institucional;
 - i) Marco jurídico y normativo;
 - ii) Marco administrativo;
 - iii) Infraestructura técnica y de telecomunicaciones;
 - iv) Gestión de fondos y recursos;
 - v) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y evaluación;
- b) Desarrollo de recursos humanos y capacitación;
- c) Evaluación del riesgo y otros conocimientos técnicos y científicos;
- d) Gestión del riesgo;
- e) Concienciación, participación y educación a todos los niveles, incluido el de los encargados de adoptar decisiones, los interesados directos y el público en general;
- f) Intercambio de información y manejo de datos, incluida la plena participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- g) Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional;

- h) Transferencia de tecnología;
- i) Identificación.

3. Procesos/etapas

- 4. Los procesos/etapas siguientes se deberían llevar a cabo en plazos específicos;
 - a) Determinación de las necesidades de capacidad, incluidas las necesidades que no estén cubiertas antes de la segunda reunión del CIPC;
 - b) Asignación de prioridades de los elementos clave por cada país antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
 - c) Programación de las actividades, con inclusión de un calendario para inicio de la creación de capacidad antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo;
 - d) Determinación del alcance y de las lagunas de las iniciativas y los recursos de creación de capacidad de las fuentes que figuran a continuación que podrían apoyar la aplicación antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo;
 - i) Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
 - ii) Organismos multilaterales;
 - iii) Otras fuentes internacionales;
 - iv) Fuentes bilaterales;
 - v) Otros interesados directos;
 - vi) Fuentes nacionales;
 - e) Mejora de la eficacia y el nivel de los recursos financieros de donantes multilaterales o bilaterales y de otros donantes a países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a países con economías en transición teniendo en cuenta también los países que son centros de origen;
 - f) Mejora de las sinergias y la coordinación de las iniciativas de creación de capacidad;
 - g) Desarrollo de indicadores para evaluar las medidas de creación de capacidad.

/...

4. Aplicación

5. Las actividades que figuran a continuación no siguen ningún orden de prioridad:

4.1 Nivel nacional

- a) Desarrollo de marcos normativos nacionales de seguridad de la biotecnología;
- b) Desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades institucionales, administrativas, financieras y técnicas, incluida la designación de centros de coordinación nacionales y de autoridades nacionales competentes;
- c) Creación de un mecanismo para informar a todos los interesados directos;
- d) Participación adecuada de todos los interesados directos pertinentes;
- e) Un mecanismo para tramitar las solicitudes o las notificaciones, con inclusión de la evaluación del riesgo y la adopción de decisiones, así como la información del público y la participación;
- f) Mecanismos para la vigilancia y el cumplimiento;
- g) Una evaluación a corto y a largo plazo para la financiación interna y externa;

4.2 Niveles subregionales y regionales

- a) Acuerdos de colaboración regionales y subregionales;
- b) Servicios de asesoramiento a nivel regional y subregional;
- c) Centros de excelencia y capacitación regionales y subregionales;
- d) Sitios en Internet y bases de datos regionales y subregionales;
- e) Mecanismos para la coordinación y armonización a nivel regional y subregional de marcos reglamentarios, según proceda;

4.3 Nivel internacional

- a) Funcionamiento de forma eficaz del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- b) Desarrollo/actualización de directrices internacionales (UINC, PNUMA, FAO y otros);
- c) Fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur;
- d) Elaboración y uso eficaz de la lista de expertos;
- e) Examen periódico y orientación adicional por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

5. Vigilancia y coordinación

6. Habida cuenta de la multitud de diferentes agentes que llevan a cabo diferentes iniciativas en materia de creación de capacidad, la información mutua, la coordinación y la vigilancia periódica se promoverán con el fin de evitar las duplicaciones y determinar las deficiencias. Este ejercicio conducirá a asignar atención prioritaria a la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, la ratificación y la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La secretaría y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología participarán activamente en el proceso.

7. La secretaría preparará, sobre la base de las presentaciones de los gobiernos, un informe sobre las medidas adoptadas por los países, las fuentes internacionales multilaterales/bilaterales y otras, respecto de la aplicación del Plan de Acción y presentará un informe a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de manera que ésta determine si las medidas que se enumeran en la sección 4 se han llevado a la práctica con resultados satisfactorios y de manera eficaz.

Apéndice

POSIble SECUENCIA DE ACTIVIDADES

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Reconociendo que las Partes deben decidir, según sus necesidades nacionales, la secuencia de las actividades necesarias para aplicar el Protocolo,

Reconociendo la urgente necesidad de crear la capacidad en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como en los países con economías en transición,

Aprovechando los elementos identificados en el Plan de Acción y sin perjuicio de los plazos que en él se indican,

Se propone para su consideración la siguiente secuencia de medidas basadas en la experiencia como una ayuda para asistir a los países a establecer prioridades nacionales y facilitar las actividades a nivel regional y subregional.

Possible secuencia de las actividades determinadas en el Plan de Acción

Cada actividad está vinculada a objetivos/tareas específicos determinados en el marco indicativo y con documentos conexos que facilitarán el establecimiento de prioridades por los países y les permitirán la fijación de un calendario para el desarrollo de la capacidad. Esta secuencia no indica la prioridad de las medidas que deban adoptar los países.

A. Nivel nacional

1. Evaluación de la eficacia y la idoneidad de la capacidad existente.
2. Evaluación de los requisitos a corto y largo plazo de la financiación interna y externa.
3. Fijación de plazos.
4. Desarrollo de marcos reglamentarios nacionales de seguridad de la biotecnología
5. Desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad institucional, administrativa, financiera y técnica, incluida la designación de centros de coordinación nacional y autoridades competentes
6. Establecimiento de un mecanismo que procese la solicitud o las notificaciones, incluidas las evaluaciones del riesgo y la adopción de decisiones, así como la información pública y la participación.
7. Establecimiento de mecanismos para la vigilancia y el cumplimiento.
8. Establecimiento de un mecanismo para informar a todos los interesados directos.

/...

9. Participación adecuada de todos los interesados directos pertinentes.

B. Nivel subregional y regional

1. Evaluación de la financiación nacional, bilateral y multilateral.
2. Sitio en Internet y base de datos regional
3. Mecanismo para la coordinación a nivel regional y subregional y la armonización de los marcos reglamentarios, según proceda.
4. Arreglos de colaboración regionales y subregionales.
5. Mecanismos de asesoramientos regionales y subregionales.
6. Centros de excelencia y capacitación regionales y subregionales.

C. Nivel internacional

1. Funcionamiento efectivo del Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.
2. Mejora de la eficacia y la idoneidad de la coordinación de los recursos financieros proporcionados por los donantes multilaterales y bilaterales y otros donantes a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a los países con economías en transición.
3. Creación y uso eficaz de una lista de expertos.
4. Aumento de la sinergia de la coordinación de las iniciativas de creación de capacidad.
5. Aumento de la cooperación Sur-Sur.
6. Elaboración/actualización de directrices internacionales (UICN, PNUMA, FAO, etc.)
7. Examen periódico y facilitación de orientaciones adicionales por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

B. Lista de expertos

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo apruebe las Directrices provisionales para la lista de expertos contenidas en el anexo I;

2. *Invita* a las Partes y a los gobiernos a que utilicen las Directrices provisionales para la lista de expertos en espera de su adopción por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Insta* a las Partes y a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus nombramientos de expertos a la secretaría lo antes posible, de conformidad con las Directrices provisionales, mediante la utilización del formulario para los nombramientos proporcionado por la secretaría;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en calidad de administrador de la lista, aplique las funciones especificadas en las Directrices provisionales respecto de la lista;

5. *Pide* también al Secretario Ejecutivo que准备 un informe sobre el estado de la aplicación de la lista de expertos para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

6. *Recomienda* el establecimiento de un fondo voluntario, administrado por la secretaría, con el objetivo específico de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en el pago de la utilización de expertos seleccionados de la lista;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desarrolle una fase experimental del fondo voluntario y solicite observaciones de los gobiernos sobre el funcionamiento del fondo voluntario, y presente un informe sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión;

8. *Invita* al mecanismo financiero para el Protocolo a que examine si puede tener que desempeñar una función en la lista de expertos;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que solicite observaciones respecto del apoyo financiero para la utilización de la lista de expertos y presente un informe compilado a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo

**DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA LISTA DE EXPERTOS
EN SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

A. Mandato de la lista de expertos

1. El mandato de la lista de expertos será prestar asesoramiento y apoyo, de otro tipo según corresponda y si se solicita, a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, para realizar evaluaciones del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional relacionado con los movimientos transfronterizos de los OVM. Además la lista de expertos deberá desempeñar cualesquiera funciones adicionales que le asigne la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en particular en la esfera de la creación de capacidad.

2. La lista de expertos es un instrumento para aumentar la capacidad y prestar asistencia a las Partes que sean países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes con economías en transición, hasta que hayan adquirido la capacidad necesaria.

B. Administración de la lista de expertos

La Secretaría del Convenio/Protocolo administrará la lista de expertos. Esas funciones consistirán en:

- a) Establecer y examinar, según sea necesario, el formulario para la designación;
- b) Mantener una base de datos electrónica adecuada que permita acceder a la lista fácilmente;
- c) Mantener un ejemplar impreso, actualizado por lo menos una vez al año, de la lista;
- d) Informar a las Partes de vez en cuando sobre la cobertura de todas las esferas de especialización disponible según la lista, y sobre la distribución regional equitativa y de género de los expertos de la lista;
- e) Prestar asistencia a las Partes que lo soliciten, a seleccionar los expertos adecuados;
- f) Realizar las funciones administrativas establecidas en las presentes Directrices o que le asigne la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en virtud de otras decisiones;
- g) Verificar la disposición de expertos cuando sea necesario;

C. Acceso a la lista de expertos

El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, se encargará de mantener accesible la lista de expertos (a través de Internet, o por medios no electrónicos). La secretaría publicará una vez al año una versión impresa de la lista de expertos y la distribuirá a todas las Partes, junto con una descripción de la forma en que puedan utilizarse los distintos campos de búsqueda de Internet para ayudar a las Partes a determinar la experiencia y conocimientos que requieran. Una Parte puede solicitar cualquier versión actualizada en el período que medie entre esas publicaciones.

D. Composición de la lista de expertos

1. Nombramiento de miembros

1. Los miembros de la lista de expertos serán nombrados por los gobiernos. Los gobiernos son responsables de garantizar que los expertos nombrados posean la más alta competencia y experiencia profesional en las esferas respecto a las cuales hayan sido designados. Las Partes deberían consultar a interesados pertinentes y tratar de obtener la colaboración de personas interesadas de los gobiernos nacionales y subnacionales, de las instituciones de investigación y académicas, de la industria y de organizaciones no gubernamentales con el fin de ofrecer nombramientos equitativos y de alta competencia.

/...

2. Se alienta a las Partes a que consideren como posibles designados a expertos jubilados con un acervo de conocimientos y experiencia y sin afiliación institucional vigente.

2. Mecanismo para el nombramiento

1. Para los nombramientos se utilizará el formulario para la designación adjunto a las presentes directrices en el apéndice I. Los gobiernos que propongan un nombramiento deben asegurarse de la exactitud de la información presentada en todos los formularios para el nombramiento. El Secretario Ejecutivo se encargará de revisar los formularios para el nombramiento de expertos a la lista de expertos y para ello recabará información de los gobiernos, especialmente para revisar las categorías de especialización.

2. Los gobiernos harán lo posible por mantener actualizados sus nombramientos a la lista de expertos. Las Partes, por conducto de sus informes nacionales para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, confirmarán los nombramientos y, si fuese necesario, actualizar la información correspondiente a expertos concretos. Se invita a los países que no sean Parte a que confirmen y actualicen información con la misma periodicidad.

3. Número máximo de nombramientos

Se recomienda que cada gobierno designe un máximo de 50 expertos y no pueden designarse más de cinco expertos por esfera de especialización (según el uso que se hace de esa expresión en el formulario para el nombramiento).

4. Representación equitativa

1. Se alienta a todos los gobiernos a que nombren expertos y fomenten una distribución regional equitativa. Los gobiernos deberían hacer uso de los centros regionales de excelencia de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y países con economías en transición, como fuentes para el nombramiento de expertos. La secretaría se asegurará de que la base de datos de la lista de expertos permite un desglose regional de los miembros de la lista como “filtro” principal en la búsqueda de la lista de miembros.

2. Se alienta a los gobiernos a que en sus nombramientos fomenten una distribución equitativa de los sexos y se aseguren de que se cuenta con la experiencia y los conocimientos adecuados para las evaluaciones a que se hace referencia en el artículo 26 del Protocolo de Cartagena.

3. El Secretario Ejecutivo informará anualmente a las Partes sobre la equidad sectorial, regional y de los sexos en la lista de expertos.

5. Información requerida de los expertos

En el formulario de nombramiento se estipula la información requerida de los expertos. La secretaría se asegurará de que cada formulario está completo, antes de agregar un experto a cada lista.

6. Instituciones

La participación de expertos en instituciones existentes independientes con una especialización pertinente en seguridad de la biotecnología permitirá el acceso a una amplia base de conocimientos

interdisciplinarios. Por tanto, se invita a los expertos a que indiquen en el formulario para el nombramiento si son miembros de alguna institución.

E. Ámbito de experiencia y conocimientos requeridos

1. Las esferas de experiencia y conocimientos requeridos de los miembros de la lista se indican en el formulario para el nombramiento que figura en el del apéndice 1.
2. Las esferas de especialización en las que se puede prestar asesoramiento y apoyo mediante la lista figuran en la lista indicativa del apéndice 2 de las presentes Directrices.

F. Selección de expertos para tareas

1. Selección de la Parte solicitante

La selección de expertos para una tarea específica recae en la Parte solicitante.

2. Prestación de asistencia por la secretaría

Cuando una Parte que trate de obtener un experto, si así lo solicita la secretaría asistencia señalando a esa Parte a seleccionar expertos incluidos en esferas de especialización específicas de la lista. Cuando sea viable y oportuno la secretaría debería incluir una lista de posibles expertos que refleje una distribución equitativa regional o de género.

3. Facilitación por la secretaría de los contactos iniciales

La secretaría puede facilitar el contacto inicial de una Parte que trate de obtener asistencia de cualquier experto de la lista. Cuando se establezca un contacto directo entre la Parte y un experto, la Parte debería informar acerca del contacto y de sus resultados a la secretaría, para asegurar que pueden mantenerse registros completos del funcionamiento de la lista.

G. Obligaciones de las personas incluidas en la lista de expertos

1. Asegurar la inclusión de información completa y exacta en todos los formularios para el nombramiento

Los expertos son responsables de velar por que la información que figura en su formulario para el nombramiento sea completa y exacta.

2. Acuerdo para divulgar al público la información que figura en el formulario para el nombramiento

Habitualmente, después de haberse finalizado un nombramiento, debería ponerse a disposición del público toda la información que figura en los formularios para el nombramiento, incluido el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología . Sin embargo, un miembro de la lista de expertos puede pedir que no se divulgue la información sobre contactos directos (teléfono, dirección, número de fax y correo electrónico) si así lo desea.

3. Aceptación o rechazo de una solicitud de asistencia/asesoramiento

Los miembros de la lista pueden aceptar o rechazar cualquier misión que se les proponga.

4. Denegación de la actuación si hay algún conflicto de intereses real o aparente

1. Los expertos deben rechazar cualquier tarea cuando ésta pueda suscitar un conflicto de intereses real o aparente. Antes de emprender cualquier tarea por conducto de la lista de expertos o de ser presentado en una lista de la secretaría, cada miembro de la lista completará una declaración sobre conflictos de intereses en la que indique si tiene intereses y arreglos personales, institucionales o profesionales de otra índole que puedan crear un conflicto de intereses o que una persona pudiera interpretar razonablemente que crean un conflicto.
2. Si la declaración suscita preocupaciones legítimas, la secretaría o la Parte de que se trate puede tratar de obtener más información del experto. Si no se disipa la preocupación se recomienda que cualquier decisión sobre la existencia de un conflicto de intereses se incline a la precaución, en consonancia, con el mantenimiento del más alto nivel de credibilidad para el proceso de la lista de expertos.

5. Actuación en nombre propio

Cada experto actuará exclusivamente en nombre propio, sea cual fuere su afiliación a otra entidad gubernamental, de la industria, organización o académica.

6. Observancia de la más alta integridad profesional

Se espera que los expertos que desempeñen una tarea cumplan todas las normas profesionales aplicables y observen la más alta integridad profesional en el desempeño de su tarea. Esas normas deben extenderse a todas las deliberaciones que tengan por objeto prestar ayuda a una Parte a seleccionar un experto.

7. Contribución a la capacitación del personal local

Cuando sea oportuno y como parte de su tarea, se podrá pedir a los expertos que contribuyen a la capacitación en el terreno y a la creación de capacidad del personal local.

8. Confidencialidad y transparencia

1. A menos que la Parte de que se trate autorice otra cosa, los expertos de la lista que realicen una tarea que se les haya asignado no divulgarán la información confidencial obtenida al realizar sus funciones o como resultado de ellas. La confidencialidad debe estar estipulada en el acuerdo entre la Parte y el experto.
2. El asesoramiento definitivo respecto de una tarea formulada por escrito se hará público por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con el debido respeto a la información confidencial.

9. Establecimiento de expectativas claras

Compete a la Parte y al experto asegurarse de que las expectativas y el mandato de la Parte sean claros y bien comprendidos por el experto.

10. Presentación de un informe

Tras la finalización de una tarea, el experto deberá preparar informes breves, con inclusión de una evaluación general del proceso, los resultados logrados y las limitaciones, así como sugerencias que podrían tenerse en cuenta para tareas futuras.

H. Pago a los miembros de la lista

1. Tareas pro bono

Los expertos pueden optar por emprender una tarea sobre una base *pro bono*. Se aplicarían esas tareas *pro bono* los mismos principios que a los conflictos de intereses, así como el de actuación en nombre propio y las demás obligaciones que figuran en la sección G.

2. Adscripción

Cualquier organización puede autorizar a sus expertos afiliados a que emprendan una tarea como adscripción de sus obligaciones habituales. Debe realizarse una divulgación transparente y completa de esos arreglos. Ningún gobierno ni institución estará obligado a sufragar en parte o en su totalidad los gastos de un experto.

3. Pagos fijos por contrato con la Parte solicitante

Los arreglos legales respecto de los honorarios y/o los gastos relacionados con una tarea deben atenderse mediante acuerdos contractuales entre el experto y la Parte de que se trate.

I. Responsabilidad

Las decisiones adoptadas por las Partes en base al asesoramiento proporcionado serán responsabilidad exclusiva de la Parte.

1. Responsabilidad de la Parte designante

Los gobiernos designantes no serán responsables de la conducta, el aporte o los resultados del trabajo de un experto que hayan designado o relacionados con esa tarea.

2. Responsabilidad de la secretaría

La secretaría no será responsable del empleo o asesoramiento de un experto de la lista ni estará sometida a ningún trámite jurídico que guarde relación con ello o de ello dimanare.

3. Responsabilidad de los expertos

La responsabilidad del experto y la legislación aplicable deberán estar contempladas en el contrato entre la Parte que solicite asistencia y el experto.

J. Informes

1. Se alienta a las Partes a que proporcionen a la secretaría una evaluación del asesoramiento u otro apoyo prestado por el expertos y los resultados obtenidos. Esas evaluaciones deberán transmitirse por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.
2. Una vez al año, en el informe trimestral preparado por la secretaría se incluirá una sección sobre el funcionamiento de la lista de expertos, y deberá incluir información documentada sobre el número de expertos de la lista, un desglose de la lista por regiones, sexo, y disciplina, los contactos directos iniciados por las Partes y sus resultados, o los contactos facilitados por la secretaría y sus resultados, incluidos los expertos concretos que haya contratado cada Parte solicitante, una nota sobre el tema y la descripción de la tarea, los resultados y la disponibilidad de productos impresos. Esos informes se divulgarán por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

K. Examen periódico

El funcionamiento de la lista de expertos estará sometido a un examen periódico independiente. El primer examen debería realizarse en un plazo de dos años. Posteriormente se deben realizar exámenes periódicos de conformidad con el artículo 35 del Protocolo. Esos exámenes periódicos deberán ser de base amplia e incluir un examen de la distribución equitativa de los miembros de la lista, sus usos, éxitos, fracasos, un control de calidad en las tareas, la necesidad de servicios adicionales de asesoramiento para administrar la lista y otras posibles recomendaciones para revisiones del mandato o del presente reglamento a fin de atender a las conclusiones.

Apéndice I

**FORMULARIO PARA LOS NOMBRAMIENTOS A LA LISTA DE EXPERTOS
EN SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

A. To be completed by the expert

1. Family or last name:

2. Other name(s):

3. Sex: Male Female4. Title: Ms. Mr. Dr.
 Professor Other: _____

5. Nationality:

6. Year of birth:

7. Current employer / organization Duration of time
Employed: _____8. Organization type: Government IGO NGO
 Academic Industry Relevant Internet Site:
 Other: _____

9. Position / Job title:

Main areas of responsibility:

10. Mailing address:

11. Telephone number: Country code: _____ Area code: _____ Number:
_____12. Facsimile number: Country code: _____ Area code: _____ Number:

13. Email address:

14. Education and other qualifications:

15. Main area(s) of expertise for contribution to the Roster:	<input type="checkbox"/> Institutional Development <input type="checkbox"/> Data Management and Information-Sharing <input type="checkbox"/> Legislation and Regulation <input type="checkbox"/> Public Awareness and Participation <input type="checkbox"/> Education and Training	<input type="checkbox"/> Risk Assessment and Risk Management <input type="checkbox"/> Social and Economic Sciences <input type="checkbox"/> Research and Development <input type="checkbox"/> Other: _____
16. Area(s) of specialization:	<p>A) Institutional Development</p> <p><input type="checkbox"/> Project administration <input type="checkbox"/> Agricultural management <input type="checkbox"/> Environmental management <input type="checkbox"/> Human resources <input type="checkbox"/> Infrastructure development <input type="checkbox"/> Public health <input type="checkbox"/> Resources management <input type="checkbox"/> Other: _____</p> <p>B) Database Management and Information-Sharing</p> <p><input type="checkbox"/> Database <input type="checkbox"/> Environmental statistics <input type="checkbox"/> Information exchange <input type="checkbox"/> Information technology <input type="checkbox"/> Information clearing-house <input type="checkbox"/> Other: _____</p>	
16. Area(s) of specialization (continued):	<p>C) Legislation and regulation</p> <p><input type="checkbox"/> Biosafety regulation <input type="checkbox"/> Intellectual property UNEP/Env.Law/4/ <input type="checkbox"/> International environmental UNEP/Env.Law/4/ <input type="checkbox"/> International trade UNEP/Env.Law/4/ <input type="checkbox"/> National environmental law <input type="checkbox"/> National trade regulations <input type="checkbox"/> Other: _____</p>	<p>D) Public awareness and participation</p> <p><input type="checkbox"/> Environmental education <input type="checkbox"/> Public information <input type="checkbox"/> Community participation <input type="checkbox"/> Other: _____</p>

16. Area(s) of specialization (continued):	E) Risk assessment and risk management	<input type="checkbox"/> Human biology
		<input type="checkbox"/> Indigenous knowledge
		<input type="checkbox"/> Marine biology/ecology
		<input type="checkbox"/> Microbial Ecology
		<input type="checkbox"/> Microbiology
		<input type="checkbox"/> Molecular biology
		<input type="checkbox"/> Mycology
		<input type="checkbox"/> Pest management
		<input type="checkbox"/> Plant pathology
		<input type="checkbox"/> Plant physiology
		<input type="checkbox"/> Population biology
		<input type="checkbox"/> Risk assessment process design and application
		<input type="checkbox"/> Soil biology
		<input type="checkbox"/> Taxonomy
		<input type="checkbox"/> Toxicology
		<input type="checkbox"/> Virology
		<input type="checkbox"/> Zoology
		<input type="checkbox"/> Other: _____
		Organisms and traits: _____ _____

16. Area(s) of specialization (continued):	<i>1. Social and Economic Sciences</i> <input type="checkbox"/> Agricultural economics <input type="checkbox"/> Environmental economics <input type="checkbox"/> Social sciences <input type="checkbox"/> Socio-economic factors <input type="checkbox"/> Sustainable development <input type="checkbox"/> Bioethics <input type="checkbox"/> Technology assessment <input type="checkbox"/> Life cycle assessment <input type="checkbox"/> Other:	<i>2. Research and Development</i> <input type="checkbox"/> Biotechnology research <input type="checkbox"/> Biotechnology product development
<hr/>		
16. Area(s) of specialization (continued):	B. Education and Training: Other: Level: _____ <input type="checkbox"/> Other: _____	
<hr/>		
Subject areas: _____		
<hr/>		
17. Professional experience (Please attach separate sheets if necessary)		

Information for the last three employers:		Name: Address: Main areas of responsibility: Duration of time employed:
		Name: Address: Main areas of responsibility: Duration of time employed:
		Name: Address: Main areas of responsibility: Duration of time employed:
<p>18. Other relevant work experience (e.g. regional experience, further specialization, volunteer work experience, etc.):</p> <p>Note: Attach continuation on separate sheet if needed.</p>		Main countries/regions worked and responsibilities:
<p>19. List of publications:</p> <p>(Books; Peer-reviewed articles; Book chapters; Conference papers; etc.)</p> <p>Please attach separate sheet if necessary.</p>		
<p>20. Three most relevant publications:</p> <p>1. 2. 3.</p>		

21. Knowledge of languages: Mother tongue: _____

Arabic: Speak well Read well Write well
Chinese: Speak well Read well Write well
English: Speak well Read well Write well
French: Speak well Read well Write well
Russian: Speak well Read well Write well
Spanish: Speak well Read well Write well

Other: _____

Speak well Read well Write well

22. Scientific awards,
professional societies,
honorary memberships,
and membership in
advisory
committees/panels:

23. References (name and contact information):
1.
2.
3.

I hereby confirm that the above information is correct and agree for its inclusion in the Roster of Experts on Biosafety under the Cartagena Protocol on Biosafety and the Convention on Biological Diversity. I have no objection to this information being made publicly available.

Signature: _____ Date: _____

B. To be completed by the National Focal Points of the Government making the nomination

Focal Point Type: ICCP National Focal Point CBD National Focal Point

Government of: _____

Name: _____

Signature: _____ Date: _____

Apéndice 2

**LISTA INDICATIVA DE ESFERAS DE ASESORAMIENTO Y APOYO PARA LA LISTA
DE EXPERTOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA**

CREACIÓN DE INSTITUCIONES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL RIESGO
<p><i>Evaluación de necesidades y planificación del marco de seguridad de la biotecnología</i></p> <p>a) Inventario de programas y prácticas actuales y previstos de biotecnología</p> <p>b) Capacidad para elaborar datos actuales y futuros de importación y exportación</p> <p>c) Comprensión precisa de las prácticas en biotecnología de la industria en sectores pertinentes</p> <p>d) Capacidad para recopilar y analizar los actuales regímenes jurídicos y administrativos de seguridad de la biotecnología</p> <p>e) Capacidad de planificación estratégica multidisciplinaria</p> <p>f) Capacidad para relacionar el régimen de seguridad de la biotecnología con otras obligaciones internacionales</p> <p><i>Elaboración de un régimen de seguridad de la biotecnología</i></p> <p>a) Elaborar e intensificar las estructuras jurídicas y normativas</p> <p>b) Elaborar e intensificar los procesos administrativos para gestionar la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo</p> <p>c) Elaborar capacidad de evaluación de riesgo nacional y regional</p>	<p><i>Capacidades generales de evaluación del riesgo</i></p> <p>a) Habilidad para coordinar análisis multidisciplinarios</p> <p>b) Mejora de las capacidades tecnológicas e institucionales para evaluación del riesgo</p> <p>c) Capacidad para determinar y tener acceso a los conocimientos y experiencia externos adecuados</p> <p>d) Comprensión de los procesos y aplicaciones de biotecnología pertinentes</p> <p><i>Capacidades científicas y socioeconómicas</i></p> <p>a) Analizar riesgos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica</p> <p>b) Emprender análisis de ciclos de vida</p> <p>c) Analizar riesgos para la salud humana de los efectos en la diversidad biológica</p> <p>d) Analizar efectos en los ecosistemas de la introducción de organismos vivos modificados</p> <p>e) Evaluar cuestiones de seguridad alimentaria dinamantes de los riesgos para la diversidad biológica</p> <p>f) Valor y funciones de la diversidad biológica para las comunidades locales e indígenas</p>	<p><i>Capacidades generales de gestión del riesgo</i></p> <p>Comprensión de la aplicación de los instrumentos de gestión del riesgo a distintos sectores de la biotecnología</p> <p><i>Capacidades para la toma de decisiones</i></p> <p>a) Determinación y cuantificación de los riesgos, incluso una aplicación profunda del enfoque de precaución</p> <p>b) Capacidad para evaluar la eficacia relativa de opciones de gestión para importación, manipulación y utilización, según corresponda</p> <p>c) Capacidad para evaluar los impactos comerciales relativos de las opciones de gestión cuando corresponda</p> <p>d) Examen imparcial del régimen propuesto de gestión antes de la adopción de decisiones</p> <p><i>Aplicación de las decisiones</i></p> <p>a) Determinación y manipulación de organismos vivos modificados en el punto de importación</p> <p>b) Supervisión de impactos ambientales frente a impactos previstos</p> <p>c) Capacidad de supervisar, imponer e informar acerca del cumplimiento</p>

/...

CREACIÓN DE INSTITUCIONES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL RIESGO
<p>d) Capacidad para administrar la notificación, acuse de recibo y los procesos de respuesta a decisiones</p> <p>e) Capacidad para adoptar y notificar una decisión sobre la importación de OVM en los marcos de tiempo necesarios</p> <p>f) Notificación y planificación de emergencia y capacidad de respuesta</p> <p>g) Capacidad de imposición en las fronteras</p>	<p>g) Otras consideraciones socioeconómicas relacionadas con la diversidad biológica</p> <p>h) Mejora de las capacidades científicas y técnicas correspondientes</p> <p><i>Nota:</i> Los tipos concretos de experiencia y conocimientos científicos requeridos variarán de un caso a otro pero en general implican dos esferas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - evaluación de modificaciones genéticas - evaluación de interacciones con el entorno receptor 	

Creación y mantenimiento de un régimen a largo plazo

- a) Capacidad para supervisar, examinar e informar acerca de la eficacia del programa de gestión de riesgo incluidos los mecanismos jurídicos, normativos y administrativos
- b) Capacidad para supervisar los impactos a largo plazo en el medio ambiente, de haberlos (en base a las líneas fundamentales vigentes)
- c) Establecimiento de sistemas de notificación medioambiental

CREACIÓN DE INSTITUCIONES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL RIESGO
CAPACIDADES MULTISECTORIALES		
<i>Gestión de los datos y compartición de la información</i>		
<ul style="list-style-type: none"> a) Intercambio de información científica, técnica, ambiental y jurídica b) Recopilación, almacenamiento y análisis de datos científicos normativos y administrativos c) Comunicación al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología 		
<i>Fortalecimiento y desarrollo de recursos humanos</i>		
<ul style="list-style-type: none"> a) Todos los aspectos de desarrollo del régimen, evaluación y mantenimiento para evaluación del riesgo y gestión del riesgo b) Despertar la conciencia en los asuntos modernos de biotecnología y seguridad de la biotecnología entre los científicos y los funcionarios del gobierno <ul style="list-style-type: none"> c) Capacitación y educación a largo plazo d) Procedimientos para la manipulación, uso y transferencia seguros de organismos vivos modificados 		
<i>Conciencia y participación del público</i>		
<ul style="list-style-type: none"> a) Administrar y divulgar información sobre el marco jurídico y administrativo b) Despertar la conciencia y la participación del público en los procesos de evaluación científica <ul style="list-style-type: none"> c) Riesgos asociados a la manipulación y utilización 		
<i>Intervención de los interesados, p. ej., organizaciones no gubernamentales, comunidades locales, sector privado</i>		
<ul style="list-style-type: none"> a) Capacidad para negociar y proporcionar oportunidades para la intervención del sector privado b) Procesos para la comunidad, consultas a las ONG en la preparación de los regímenes de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo <ul style="list-style-type: none"> c) Procesos para la comunidad, consultas a las ONG antes de adoptar decisiones 		
<i>Desarrollo de la capacidad regional</i>		
<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación científica del riesgo b) Armonización de los regímenes jurídicos c) Capacitación para recursos humanos d) Compartición de la información 		

Fuente: Marco Indicativo para Creación de Capacidad en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, (UNEP/CBD/ICCP/1/4).

2/10. Manipulación, envasado, transporte e identificación

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología

I. Incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18

Acogiendo con satisfacción el informe y las recomendaciones de la Reunión de Expertos Técnicos sobre Manipulación, Envasado, Transporte e Identificación de Organismos Vivos Modificados, celebrada en París, del 13 al 15 de junio de 2001,

Reconociendo la urgente necesidad de asistencia financiera para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en la aplicación de los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18,

1. *Invita al Subcomité de Expertos sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, la Comisión Interina para Medidas Fitosanitarias, la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Comisión del Codex Alimentarius y otras organizaciones internacionales competentes a que asesoren, por escrito, al Secretario Ejecutivo, respecto de su capacidad para prestar asistencia a las Partes en la tarea de satisfacer los requisitos del artículo 18 del Protocolo sobre la Seguridad de la Biotecnología, y de su capacidad para ajustar sus sistemas si fuese necesario;*

2. *Pide al Secretario Ejecutivo, con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, que convoque una reunión de expertos técnicos en manipulación, transporte, envasado e identificación designados por los gobiernos, teniendo en cuenta la necesidad de representación regional, transparencia, equidad y de cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, para examinar y formular recomendaciones acerca de las modalidades de información recomendadas por la Reunión de Expertos Técnicos sobre los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18, celebrado en París, del 13 al 15 de junio de 2001, en relación con:*

- a) La documentación que acompaña a los organismos vivos modificados para uso confinado;
- b) La documentación que acompaña los organismos vivos modificados destinados para su introducción intencional en el medio ambiente;
- c) Vínculos con el párrafo 3 del artículo 18;

3. *Pide al Secretario Ejecutivo que elabore una plantilla modelo que se pueda utilizar como plantilla independiente diseñada atendiendo a los sistemas existentes, o que se incorpore en la documentación internacional existente, y sea la base para el debate de la Reunión de Expertos Técnicos a que se hace referencia en el párrafo b) (supra);*

II. Inciso a) del párrafo 2 del artículo 18:

Habiendo determinado un conjunto de elementos en cada una de las oraciones primera y segunda del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 que precisan ser abordadas oportunamente,

Reconociendo la importancia de la aplicación apropiada de la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 cuando el Protocolo entre en vigor, y la segunda oración en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor,

Reconociendo la urgente necesidad de asistencia financiera para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en la aplicación de los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18,

Tomando nota de la complejidad de las cuestiones de que se trata y la utilidad de contar con más aclaraciones de carácter técnico,

4. *Pide a las Partes, a los gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen cualesquiera opiniones, así como información pertinente al Secretario Ejecutivo respecto de:*

a) La aplicación apropiada del requisito que figura en la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, cuando el Protocolo haya entrado en vigor;

b) Los requisitos de cada elemento del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo;

5. *Pide al Secretario Ejecutivo que:*

a) Prepare un informe sumario de las opiniones presentadas de conformidad con el párrafo 4 supra, con el fin de poner a disposición el informe y las presentaciones originales con anterioridad a la reunión que se convocaría de conformidad con el apartado b) infra;

b) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros apropiados, una reunión de expertos técnicos que cuenten con amplios conocimientos especializados en todos los aspectos y disciplinas pertinentes para la aplicación del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, teniendo en cuenta la necesidad de la representación regional equitativa, así como la transparencia y un enfoque por etapas para:

i) En primer lugar examinar las modalidades, con anterioridad a la entrada en vigor, de la aplicación del requisito que figura en la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo;

ii) Y posteriormente examinar la determinación de cuestiones que se han de abordar después de la entrada en vigor, en preparación para la decisión a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18;

así como para presentar recomendaciones a la primera Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes;

c) Convoque dicha reunión consecutivamente a cualquier reunión de expertos técnicos sobre la continuación de la labor respecto de los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18 si dicha reunión se convocase.

2/11. Procedimientos y mecanismos sobre el cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en el que se estipula que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión deberá examinar y aprobar procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento,

Recordando también la decisión V/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio en relación con el plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo examinado el informe de la Reunión de Expertos de composición abierta sobre un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Nairobi, del 26 al 28 de septiembre de 2001 (UNEP/CBD/ICCP/2/13/Add.1) y el texto del proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que figura como un anexo de dicho informe,

1. *Conviene* en remitir dicho texto, que figura en el anexo a la presente recomendación, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo como base para debates posteriores;

2. *Invita* a las Partes en el Convenio y a otros Estados a que presenten al Secretario Ejecutivo sus observaciones o interpretaciones respecto del contenido entre corchetes que figura en el anexo a que se hace referencia en el párrafo 1 supra tres meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que compile las opiniones presentadas y las ponga a disposición de la primera reunión de las Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes.

Anexo

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación se han elaborado de conformidad con el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y son independientes de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en virtud del artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y no los prejuician:

I. Objetivo, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento es promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, atender los casos de incumplimiento por las Partes y asesorar o prestar asistencia a las Partes, según proceda.
2. Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán simples, facilitadores y de carácter cooperativo y no contencioso.
3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos estará orientado por los principios de transparencia, equidad, rapidez, [y responsabilidades comunes aunque diferenciadas] y deben ser predecibles [y tendrá en cuenta, el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de que los Estados tienen responsabilidades comunes aunque diferenciadas].

II. Mecanismos institucionales

1. Queda establecido un Comité de Cumplimiento, en lo sucesivo denominado “el Comité”, de conformidad con el artículo 34 del Protocolo, para que desempeñe las funciones que se especifican a continuación.
2. El Comité estará integrado por 15 miembros designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo sobre la base de tres miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas [, y se asegurará una distribución equitativa de países importadores y exportadores].
3. Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de la seguridad de la biotecnología y otras esferas pertinentes, incluida experiencia jurídica o técnica, [y actuarán a título personal].
4. La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo por un período de cuatro años, siendo este su mandato completo, elegirá los miembros. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá cinco miembros, uno de cada región, para la mitad de un período, y diez miembros para un período completo. En cada reunión ulterior, la Conferencia de las Partes en el Convenio, que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, elegirá para un período completo nuevos miembros para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los miembros no podrán formar parte del Comité por más de dos períodos consecutivos.
5. El Comité se reunirá dos veces al año, a menos que decida otra cosa. La secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité.
6. El Comité presentará sus informes, con inclusión de recomendaciones sobre la ejecución de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y adopción de medidas apropiadas.
7. El Comité elaborará su reglamento y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes para su examen y aprobación.

III. Funciones del Comité

1. El Comité tendrá las siguientes funciones con el fin de promover el cumplimiento y atender los casos de incumplimiento, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo:
 - a) Determinar las circunstancias concretas y las posibles causas de casos particulares de incumplimiento que se le hayan remitido;
 - b) Examinar la información presentada sobre cuestiones relativas al cumplimiento y a los casos de incumplimiento;
 - c) Prestar asesoramiento y/o asistencia, según proceda, a la Parte de que se trate, sobre cuestiones relativas al cumplimiento con miras a ayudar a esa Parte a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo;
 - d) Examinar cuestiones generales relacionadas con el cumplimiento por las Partes de sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los informes nacionales transmitidos de conformidad con el artículo 33 del Protocolo y a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - e) Adoptar medidas, según proceda, o formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
 - f) Realizar cualesquiera otras funciones que pueda asignarle la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

IV. Procedimientos

1. El Comité recibirá, por conducto de la secretaría, toda notificación relacionada con el cumplimiento de:
 - a) Una Parte en relación con ella misma;
 - b) [Una Parte en relación con otra Parte; o]
 - c) [La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo].
2. La secretaría, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido una notificación con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 1 supra, pondrá a disposición de la Parte de que se trate la notificación recibida y, tras recibir una respuesta e información de esa Parte, transmitirá la notificación, la respuesta y la información al Comité.
3. Cuando una Parte haya recibido una notificación relativa al cumplimiento por esa Parte de la(s) disposición(es) del Protocolo responderá y, recurriendo a la asistencia del Comité, si es necesario, proporcionará la información necesaria preferentemente en un plazo de tres meses, y en cualquier caso en el plazo de seis meses, a más tardar. Este período de tiempo se contará a partir de la fecha de recepción de la

/...

notificación, certificada por la secretaría. Si en el plazo de seis meses, mencionado anteriormente, la secretaría no recibiese ninguna respuesta ni información de la Parte de que se trate, transmitirá la notificación al Comité.

4. Una Parte respecto de la que se haya recibido una notificación o que la haya realizado tiene derecho a participar en las deliberaciones del Comité. Esa Parte no participará en la elaboración y la adopción de recomendaciones por el Comité.

V. Información y consulta

1. El Comité examinará la información pertinente de:

- a) La Parte interesada;
- b) [La Parte que haya presentado una notificación respecto de otra Parte.]

2. El Comité podrá solicitar o recibir y examinar información pertinente, en particular de:

- a) El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología [y otros órganos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo];
 - b) [Organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil y organizaciones intergubernamentales pertinentes;]
 - c) [La secretaría.]
3. El Comité podrá solicitar asesoramiento especializado de expertos de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.
4. El Comité, en el ejercicio de todas sus funciones y actividades, mantendrá la confidencialidad de toda la información que se estime confidencial con arreglo al artículo 21 del Protocolo.

VI. Medidas para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento

1. El Comité podrá adoptar una o más de las medidas que figuran a continuación con miras a promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento:

- a) Asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, según proceda;
- b) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo respecto de la prestación de asistencia financiera o técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y otras medidas relativas a la creación de capacidad;
- c) Pedir a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para el cumplimiento, o prestar ayuda al respecto, con miras a lograr el cumplimiento del Protocolo en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate, [teniendo en cuenta la capacidad existente para lograr el cumplimiento]; e
- d) Invitar a la Parte de que se trate a presentar informes al Comité sobre los progresos realizados respecto de las actividades emprendidas para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo.

2. La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, atendiendo a las recomendaciones del Comité, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento, [y la capacidad de la Parte de que se trate, en particular en el caso de las Partes que son países en desarrollo, para cumplir las disposiciones del Protocolo] podrá decidir también adoptar una o más de las medidas siguientes:

- a) Prestar asistencia financiera y técnica, transferir tecnología, capacitación y otras medidas de aumento de la capacidad;
- b) [Emitir una advertencia a la Parte interesada;]
- c) [Publicar casos de incumplimiento; o]
- d) [Suspender los derechos y privilegios específicos en virtud del Protocolo de la Parte de que se trate[, de conformidad con el derecho internacional].]

VII. *Revisión de los procedimientos y mecanismos*

La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, podrá examinar la eficacia de los presentes procedimientos y mecanismos y adoptar medidas apropiadas al respecto.

2/12. Cooperación entre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en relación con los procedimientos de análisis de riesgos aplicados a los riesgos fitosanitarios que pudieran derivarse de los organismos vivos modificados

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión Provisional sobre Medidas Fitosanitarias sobre especificaciones para una norma internacional aplicable a las medidas fitosanitarias en relación con los organismos vivos modificados, que se reunió en Roma del 12 al 14 de septiembre de 2001,

Tomando nota también de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta que piden que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria coordine su proceso de establecimiento de normas relativas a los procedimientos de análisis de riesgos aplicables a los riesgos fitosanitarios que pudieran derivarse de los organismos vivos modificados con las actividades en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y destacan la necesidad de que la Comisión Provisional sobre Medidas Fitosanitarias invite a representantes del Protocolo a cooperar en la elaboración de especificaciones para el análisis del riesgo de plagas en el caso de los organismos vivos modificados,

Tomando nota asimismo de la recomendación de que se formule un proyecto de norma que proporcione orientación sobre la realización de análisis del riesgo de plagas en el caso de organismos vivos modificados, coherente con los aspectos pertinentes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo en cuenta el anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones IV/15 y V/21 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en las que, entre otras cosas, se pidió al Secretario Ejecutivo que fortaleciese sus relaciones con otros procesos y continuase la coordinación y cooperación con las secretarías de convenios, instituciones y procesos pertinentes relacionados con la diversidad biológica,

1. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión Provisional sobre Medidas Fitosanitarias sobre especificaciones para una norma internacional aplicable a las medidas fitosanitarias en relación con los organismos vivos modificados, en particular, la de incluir los conocimientos especializados sobre las disposiciones y la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la necesidad de la coherencia con el Protocolo;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe manteniendo una estrecha cooperación con la Comisión Provisional sobre Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en lo que respecta a la elaboración de normas para el análisis de riesgos de plagas de plantas procedentes de organismos vivos modificados;

3. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los gobiernos que participan en el proceso de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que incluyan expertos en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en el Convenio sobre la Diversidad

Biológica en sus delegaciones cuando asistan a las reuniones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria;

4. *Insta* a la Comisión Provisional sobre Medidas Fitosanitarias a que garantice que las normas internacionales que se elaboren en relación con las medidas fitosanitarias relativas a organismos vivos modificados estén en armonía con el objetivo y todos los requisitos pertinentes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

2/13. Necesidad de labor preparatoria adicional por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el mandato conferido en virtud de la decisión EM-I/3 de la Conferencia de las Partes para realizar, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, los preparativos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, momento en el cual cesará de existir el Comité Intergubernamental, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias adoptadas por la Conferencia de las Partes,

Recordando también su plan de trabajo que figura en la decisión V/1 de la Conferencia de las Partes, en el que se señala que todas las cuestiones que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo desee abordar en su primera reunión deberían estar reflejadas, y el hincapié en la necesidad de completar lo antes posible los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo,

Habiendo celebrado dos reuniones para considerar las cuestiones determinadas en su plan de trabajo,

Tomando nota de los progresos sustantivos realizados respecto de varias cuestiones determinadas en su plan de trabajo, lo que proporciona a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo una base para la adopción de decisiones en su primera reunión,

Tomando nota de que algunas cuestiones incluidas en el plan de trabajo requerirán una consideración adicional con miras a facilitar la adopción de decisiones por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes,

1. *Pide* a la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, examine conjuntamente la posibilidad de celebrar una tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para considerar otras cuestiones incluidas en el mandato del Comité, con inclusión de la posibilidad de celebrar esa reunión en conjunción con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en caso de que el quincuagésimo instrumento de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación no se haya depositado para el 8 de enero de 2002;

2. *Solicita* que las consultas a que se hace referencia en el párrafo 1 supra se celebren lo antes posible y antes del 8 de enero de 2002, con miras a establecer los arreglos necesarios para la convocatoria de la tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según sea el caso.

Anexo II

PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1 Elección de la Mesa;
 - 2.2. Aprobación del programa;
 - 2.3 Organización de los trabajos.
3. Aprobación del reglamento de las cuestiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.
4. Informe del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC).
5. Informe sobre las credenciales de los representantes ante la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.
6. Cuestiones sustantivas:
 - 6.1 Procedimiento para la adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10);
 - 6.2 Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (párrafo 4 del artículo 20);
 - 6.3 Creación de capacidad (artículo 22; párrafo 3 del artículo 28;
 - 6.4 Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18);
 - 6.5 Cumplimiento (artículo 34);
 - 6.6 Responsabilidad y compensación (artículo 33);
 - 6.7 Vigilancia y presentación de informes (artículo 33);
 - 6.8 Secretaría (párrafo 3 del artículo 31);
 - 6.9 Orientación al mecanismo financiero (párrafo 5 del artículo 28; artículo 22);
 - 6.10 Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (p.ej., párrafo 4 del artículo 29).

/...

7. Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.
8. Fecha y lugar de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.
9. Otras cuestiones.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura de la reunión.
